



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

- 12368 Decreto n.º 247/2011, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea en la Universidad de Murcia la Facultad de Ciencias Sociosanitarias en el Campus Universitario de Lorca. 36271
- 12369 Decreto n.º 248/2011, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia las facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y de Ciencias de la Salud, por desdoblamiento de la actual Facultad de Ciencias de la Salud, la Actividad Física y del Deporte, en el Campus de Los Jerónimos (Guadalupe Murcia). 36273
- 12370 Decreto n.º 249/2011 de 29 de julio, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de títulos universitarios oficiales de Máster, y en la Universidad de Murcia de un título universitario oficial de Doctorado, para el curso 2011-2012. 36276

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 12371 Decreto n.º 244/2011, de 29 de julio, de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Molina de Segura, Mazarrón y Alhama de Murcia para la ejecución del proyecto LIFE09/NAT/ES/000516 conservación de Oxyura Leucocephala en la Región de Murcia. España. 36279
- 12372 Decreto n.º 245/2011, de 29 de julio, por el que se amplía el objeto y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención de concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la redacción y ejecución del proyecto museográfico del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe de Molina. 36288
- 12373 Decreto n.º 246/2011, de 29 de julio, de concesión directa de una subvención al Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos para la "Museografía y consolidación de restos arqueológicos del Centro de Visitantes de San Cayetano, en Monteagudo". 36290
- 12374 Decreto n.º 251/2011, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se modifica la denominación de la Escuela de Ingeniería de Caminos y Minas de la Universidad Politécnica de Cartagena, que pasa a denominarse Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas. 36295
- 12375 Decreto n.º 252/2011, de 29 de julio, de concesión directa de subvención a determinados ayuntamientos de la Región de Murcia para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en centros educativos. 36297

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 12376 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria Sociedad Agraria de transformación n.º 8.119 denominada "El Pasico". 36303

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Economía y Hacienda

12377 Resolución de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 276/2011,) interpuesto ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal superior de justicia de Murcia por doña M.ª José Ruiz Sanz, contra la Orden de 18 de mayo de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución definitiva de 4 de abril de 2011 del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda. 36304

##### Consejería de Agricultura y Agua

12378 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D.ª Antonia Navarro Calvo, contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 21 de mayo de 2010, recaída en el expediente FO 171/09. 36305

12379 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Cortés Rodríguez, contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 1 de marzo de 2010, recaída en el expediente caza MU-208/09. 36306

12380 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Miguel Jorquera Andreo, contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 8 de abril de 2010, recaída en el expediente FO 268/2009. 36307

12381 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36308

12382 Notificación por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36309

12383 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36310

12384 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36311

12385 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36312

12386 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36313

12387 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36314

12388 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36315

12389 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 36316

12390 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 15 de junio de 2011. 36317

12391 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de sanidad animal. 36318

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12392 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se somete a información pública el proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores, T.M. de Cartagena. N.º Expte. PCJ 315/2009 (PMUR 13). 36319

12393 Edicto por el que se notifica acuerdo de Orden Resolutoria en el recurso de alzada 96/2010 y carta de pago/liquidación del expediente SAP.41/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 36320

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 12394 Edicto por el que se notifica Orden Resolutoria en el recurso de alzada n.º 19/2011 del expediente S.P. 55/2006, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 36322

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 12395 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2008.03.SGRS.0074. 36323

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

- 12396 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero. 36324
- 12397 Notificación de acuerdos por los cuales se aceptan las renunciaciones a los permisos de conducción españoles obtenidos por canje de permisos de conducción extranjeros. 36325

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Servicio Público de Empleo Estatal**

- 12398 Publicación de resoluciones. 36326

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

- 12399 Expediente de dominio. Exceso de cabida 212/2010. 36328

**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 12400 Demanda 742/2010. 36329
- 12401 Ejecución de títulos judiciales 84/2011. 36330
- 12402 Ejecución de títulos judiciales 82/2011. 36331
- 12403 Ejecución de títulos judiciales 86/2011. 36332
- 12404 Ejecución de títulos judiciales 346/2010. 36333
- 12405 Ejecución de títulos judiciales 342/2011. 36334
- 12406 Ejecución de títulos judiciales 150/2011. 36336
- 12407 Ejecución de títulos judiciales 176/2011. 36338
- 12408 Ejecución de títulos judiciales 162/2011. 36339
- 12409 Ejecución de títulos judiciales 18/2011. 36341

**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 12410 Ejecución de títulos judiciales 332/2011. 36342
- 12411 Ejecución de títulos judiciales 331/2011. 36344
- 12412 Ejecución de títulos judiciales 333/2011. 36346
- 12413 Ejecución de títulos judiciales 334/2011. 36348

**De lo Social número Tres de Cartagena**

- 12414 Ejecución de títulos judiciales 47/2011. 36350

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

- 12415 Ejecución de títulos judiciales 293/2011. 36351

<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>		
12416	Ejecución de títulos judiciales 244/2011.	36353
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
12417	Ejecución de títulos judiciales 371/2010.	36355
12418	Ejecución 348/2009.	36357
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
12419	Ejecución de títulos judiciales 143/2011.	36359
12420	Ejecución de títulos judiciales 138/2011.	36361
12421	Ejecución de títulos judiciales 139/2011.	36363
12422	Ejecución de títulos judiciales 154/2011.	36365
12423	Ejecución de títulos judiciales 165/2011.	36367
12424	Ejecución de títulos judiciales 166/2011.	36369
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
12425	Ejecución 73/2010.	36371
12426	Ejecución de títulos judiciales 456/2010.	36375
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>		
12427	Ejecución de títulos judiciales 111/2011.	36377
<b>De lo Social número Tres de Castellón</b>		
12428	Procedimiento Ordinario 552/2011.	36379
<b>De lo Social número Nueve de Sevilla</b>		
12429	Procedimiento 847/2010.	36380

#### IV. Administración Local

##### Abanilla

12430	Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer y Segundo Tenientes de Alcalde.	36382
-------	--	-------

##### Caravaca de la Cruz

12431	Nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	36383
12432	Aprobación inicial Presupuesto 2011.	36384

##### Fortuna

12433	Aprobación provisional del acuerdo de establecimiento y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal.	36385
-------	---	-------

##### Lorca

12434	Publicación inicial de la modificación de ordenanzas fiscales como consecuencia de los terremotos del 11 de mayo.	36386
12435	Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza General de Precios Públicos.	36387

**Murcia**

- 12436 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad del solar sito en Avda. Ciudad de Almería, n.º 4, Murcia. (Expte. 873/10DU). 36388
- 12437 Resolución requiriendo el ingreso del coste de la ejecución subsidiaria, de la limpieza del solar sito en C/ Trasera a Deportivo Municipal, Rincón de Seca. (Expte. 1.996/09DU). 36389
- 12438 Resolución del Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, requiriendo a la propiedad de la edificación sita en C/ Álamo, 10, Beniaján, el ingreso del gasto derivado de la ejecución subsidiaria de lo ordenado en el Expte. 51/2010RE. 36392
- 12439 Decreto de imposibilidad de legalización de expediente disciplinario urbanístico 74/2011-DU. 36394
- 12440 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1291/2006 -DU. 36395
- 12441 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos. 1298/2011 -DU. 36396
- 12442 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1291/2006-DU. 36397
- 12443 Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.291/2006 y 74/2011-DU. 36398
- 12444 Notificación a interesados. 36399
- 12445 Autorización del gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado por decreto de 1 de febrero de 2007 a la propiedad de la edificación sita en Ctra. Alicante, 67 (actualmente n.º 121 y 123), Zarandona, Murcia. (Expte. 491/2005RE). 36400
- 12446 Notificación de resolución recurso alzada a interesado. 36401

**Pliego**

- 12447 Anuncio licitación obras "Pavimentación y mejoras en la infraestructura en calles Perito y Palas y regeneración ambiental de taludes en C/ Saavedra Fajardo, de Pliego. Plan de Obras y Servicios 2011". 36402

**Puerto Lumbreras**

- 12448 Corrección de error en publicación de anuncio avance modificación n.º 19 del PGMO. 36404

**Santomera**

- 12449 Notificación edictal licencia de actividad. 36405

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia**

- 12450 Convocatoria de ayudas a Pymes de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa ILI (Programa de Iniciación a las Licitaciones Internacionales). 36406

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**12368 Decreto n.º 247/2011, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea en la Universidad de Murcia la Facultad de Ciencias Sociosanitarias en el Campus Universitario de Lorca.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8 que, las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

La creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17, determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades; en todo caso, se requiere informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, y además se deben cumplir las exigencias materiales mínimas que se establecen en el Anexo del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, vigente en lo que no se oponga a la legislación básica estatal. Igualmente, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, ha regulado la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, que en su artículo 22 determina el procedimiento para llevarla a cabo, mediante solicitud del Rector, conforme al procedimiento establecido en el artículo

17 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y que se acompañará de Memoria justificativa de las razones para la creación del centro, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente.

La creación del Campus Universitario de Lorca, instrumentalizada mediante un Consorcio del que forman parte tanto la Comunidad Autónoma, como las Universidades públicas de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y las organizaciones empresariales y comerciales de la comarca lorquina, ha significado la implantación en el mismo de titulaciones universitarias oficiales en el área de la salud desde el pasado curso 2010-2011. La gestión y organización de las enseñanzas se ha llevado a cabo desde las Facultades de Enfermería y de Veterinaria de la Universidad de Murcia. La consolidación de estas enseñanzas y su puesta en marcha en su segundo año, requiere una organización y gestión autónoma y global de las mismas y de las que pudieran implantarse por la Comunidad Autónoma en el futuro.

A tal fin, la Universidad de Murcia ha solicitado la creación de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias en el campus universitario de Lorca, un centro autónomo, que gestionará las enseñanzas ya implantadas de Grado de Enfermería y de Nutrición Humana y Dietética, así como las que en el futuro pudieran implantarse en el área de la salud en ese campus. El expediente cumple los requisitos mínimos establecidos en la legislación básica estatal y en la de desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad de Murcia para la creación de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias en el campus universitario de Lorca, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 20 de julio de 2011, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2011

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.**

Se crea en la Universidad de Murcia, en el campus universitario de Lorca, la Facultad de Ciencias Sociosanitarias, como centro para la gestión global y organización de las titulaciones universitarias oficiales ya implantadas en este campus de Grado en Enfermería y Grado en Nutrición Humana y Dietética y, de las que en un futuro se pudieran implantar en el mismo, en el área de ciencias de la salud.

##### **Artículo 2.**

La Facultad de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia se ubica en el campus universitario de Lorca.

##### **Disposición final.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 29 de julio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**12369 Decreto n.º 248/2011, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia las facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y de Ciencias de la Salud, por desdoblamiento de la actual Facultad de Ciencias de la Salud, la Actividad Física y del Deporte, en el Campus de Los Jerónimos (Guadalupe Murcia).**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8 que, las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

La creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17, determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades; en todo caso, se requiere informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, y además se deben cumplir las exigencias materiales mínimas que se establecen en el Anexo del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, vigente en lo que no se oponga a la legislación básica estatal. Igualmente, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, ha regulado la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región

de Murcia, que en su artículo 22 determina el procedimiento para llevarla a cabo, mediante solicitud del Rector, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y que se acompañará de Memoria justificativa de las razones para la creación del centro, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente.

La creación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia de dos nuevos centros independientes para la gestión de los títulos universitarios oficiales de grado en su caso, de los correspondientes títulos de Master y Doctorado, viene dada por la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al Proceso de Bolonia conforme a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales operadas en virtud del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece como títulos universitarios oficiales los de Grado, Master y Doctorado.

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al EEES puede implicar la creación de nuevos centros para la gestión más eficaz y organización eficiente de las nuevas enseñanzas adaptadas al proceso de Bolonia. En el caso de la UCAM, las enseñanzas del área de ciencias de la salud, se venían gestionando y organizando a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Actividad Física y el Deporte, creada en virtud de Decreto n.º 32/1999, de 26 de mayo.

Consolidadas estas enseñanzas, la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia ha solicitado la creación en el campus universitario de los Jerónimos, en Guadalupe-Murcia de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, desdoblando así la actual Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en la legislación básica estatal y en la de desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para la creación de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, desdoblando la actual Facultad de Ciencias de la Salud y de la Actividad Física y del Deporte, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 20 de julio de 2011, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2011.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.**

Se crea en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, por desdoblamiento de la actual Facultad de Ciencias de la Salud, la Actividad Física y del Deporte, como centro para la gestión global de las titulaciones universitarias oficiales de Grado, Master y Doctorado de estas áreas.

#### **Artículo 2.**

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, se ubica en la citada Universidad, en el campus universitario de Los Jerónimos, en Guadalupe, Murcia, y organiza y gestiona las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Fisioterapia; Nutrición Humana y Dietética, Terapia Ocupacional; Tecnología de los Alimentos y Psicología. Igualmente organizará las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Master y Doctorado correspondientes.



### **Artículo 3.**

La Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, se ubica en la citada Universidad, en el campus universitario de Los Jerónimos, en Guadalupe, Murcia, y organiza y gestiona las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Igualmente organizará las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Master y Doctorado correspondientes.

### **Disposición final.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de julio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**12370 Decreto n.º 249/2011 de 29 de julio, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de títulos universitarios oficiales de Máster, y en la Universidad de Murcia de un título universitario oficial de Doctorado, para el curso 2011-2012.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

Asimismo el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, decreto que establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria, como son, entre otros, las necesidades socioeconómicas y culturales de la Región de Murcia, la demanda y las necesidades de los sectores productivos, el potencial docente e investigador de la Universidad solicitante en las áreas de conocimiento

vinculadas a las enseñanzas para las que se solicita su implantación, y, además, en el caso de las universidades públicas, los costes de implantación de las enseñanzas.

La Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2011-2012 de nuevos estudios universitarios oficiales de Master y de Doctorado, en el caso de la Universidad de Murcia, adjuntando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación y la verificación positiva del Consejo de Universidades, en el caso del Master y del Consejo de Universidades, en el del programa de Doctorado.

Con fecha 20 de julio de 2011 por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, y, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre las solicitudes de implantación de las enseñanzas de Doctorado en la Universidad de Murcia y de Másteres en la Universidad Politécnica de Cartagena en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

En consecuencia, visto el informe de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de Julio de 2011,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.**

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2011-2012, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Tecnología Educativa: e-learning y gestión del conocimiento (interuniversitario).
- Doctorado en Música

##### **Artículo 2.**

Se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena, a partir del curso 2011-2012, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
- Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas (MBA)

##### **Artículo 3.**

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2011-2012, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Gestión y Coordinación de Sistemas de Emergencias

##### **Disposición adicional**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Universidades Empresa e Investigación se comunicará al Ministerio de Educación, la autorización de la implantación a partir del curso 2011-2012 de las enseñanzas de los títulos



oficiales de Doctorado y Master que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

**Disposición final.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 29 de julio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12371 Decreto n.º 244/2011, de 29 de julio, de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Molina de Segura, Mazarrón y Alhama de Murcia para la ejecución del proyecto LIFE09/NAT/ES/000516 conservación de *Oxyura leucocephala* en la Región de Murcia. España.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, conforme al artículo 11.3. de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las direcciones generales, el ejercicio de las competencias y funciones en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias.

La Consejería de Presidencia tiene, por tanto, competencias en el desarrollo de los instrumentos de gestión adecuados, tanto para la gestión de la Malvasía cabeciblanca como de los lugares objeto del proyecto LIFE09 NAT/ES/000516, y para implementar en dichos instrumentos las conclusiones que se obtengan del proyecto citado.

Las especies de presencia habitual susceptibles de verse beneficiadas por las acciones previstas en el Proyecto mencionado, aparecen en la Ley 7/1995 de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, en el ANEXO I de la Directiva 2009/147/CEE de 30 de noviembre, en el ANEXO II de la Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo y en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo.

El Ayuntamiento de Molina de Segura ha venido respaldando las iniciativas de conservación de las lagunas de Campotejar emprendidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, en particular mediante acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrado el día 27/10/2008 en la que se "apoya la propuesta de declaración de Sitio Ramsar, como Humedal de Importancia Internacional las lagunas de Campotejar".

El Ayuntamiento de Mazarrón ha venido respaldando las iniciativas de conservación de las lagunas de las Moreras emprendidas por la Consejería

competente en materia de medio ambiente, en particular mediante escrito del Ilmo. Alcalde, en la que se "apoya la propuesta de declaración de Sitio Ramsar, como Humedal de Importancia Internacional las lagunas de las Moreras".

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha venido respaldando las iniciativas de conservación en las lagunas de Alhama de Murcia emprendidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, como es el mantenimiento del suministro hídrico a las lagunas y las acciones emprendidas para garantizar la reproducción de la Malvasía cabeciblanca durante la realización de las obras de ampliación de la EDAR.

El artículo 4, apartado 8, de las Disposiciones Comunes adjuntas al proyecto LIFE09 NAT/ES/000516 establece que: "El beneficiario coordinador concertará con todos los beneficiarios asociados los acuerdos en los que se describa su participación técnica y financiera en el proyecto. Estos acuerdos serán totalmente compatibles con el acuerdo de subvención firmado con la Comisión, harán referencia de manera precisa a las presentes disposiciones comunes e incluirán, como mínimo, los aspectos descritos en las directrices emitidas por la Comisión. Asimismo, irán firmados por el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, y se notificarán a la Comisión en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de inicio del proyecto. Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluido el mandato (artículo 5, apartados 2 y 3) prevalecerán sobre cualquier otro convenio firmado entre el beneficiario asociado y el beneficiario coordinador que pueda afectar a la aplicación del acuerdo entre el beneficiario coordinador y la Comisión anteriormente mencionado".

La participación de los Ayuntamientos de Molina, Mazarrón y de Alhama de Murcia en el Proyecto LIFE+, como ejecutores de parte de las acciones D1 y D2 del mismo, requiere llegar a una serie de acuerdos para una eficaz coordinación y cooperación entre la Consejería de Presidencia y los citados Ayuntamientos.

Las actuaciones a seguir, financiadas con la subvención que se pretende conceder a los Ayuntamientos de Molina de Segura, Mazarrón y Alhama de Murcia, quieren contribuir al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Proyecto LIFE09 NAT/ES/000516, Conservación de la Oxyura Leucocephala en la Región de Murcia. España.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de la subvención a los Ayuntamientos de Molina de Segura, Mazarrón y Alhama de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2011,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Molina de Segura, Mazarrón y Alhama de Murcia, para la ejecución de parte de las acciones D1 y D2 previstas para su ejecución en el proyecto LIFE09 NAT/ES/000516 "Conservación de Oxyura leucocephala en la Región de Murcia. España".

2. Las razones de interés público y social vienen determinadas por la necesidad de proteger la referida especie como parte de la actividad pública tendente a la conservación de la Biodiversidad y a la difusión de sus valores entre la población infantil y juvenil de cara a la creación de una mayor responsabilidad y concienciación en materia de conservación de especies en peligro de extinción.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social referidas y justificadas en el preámbulo y en el apartado 2 del artículo 1 de este Decreto.

2.- La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Presidencia y los beneficiarios de la subvención, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas, previa aprobación por el Consejo de Gobierno del presente Decreto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios. Requisitos.**

1. Los beneficiarios de esta subvención y responsables de la realización del Proyecto son los Ayuntamientos de Molina de Segura con C.I.F.: P-3002700-G, Mazarrón con C.I.F.: P-3002600-I y Alhama de Murcia con C.I.F.: P-3000800-G.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en concreto:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Murcia, con anterioridad a la concesión de la subvención.

#### **Artículo 4.- Obligaciones**

1. Los beneficiarios de la subvención quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estarán sujetos a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia y su logotipo.

2. Asimismo, estarán sujetos a las siguientes obligaciones específicas:

· Aportar las cantidades recogidas en los siguientes cuadros:

AÑOS	FINANCIACION				TOTAL	
	FONDOS C.AUTONOMA		FONDOS AYTO. MOLINA			
	FONDOS LIFE					
2011	18.576,00 €	75%	6.192,00 €	25%	24.768,00 €	100%
2012	3.097,75 €	75%	1.032,58 €	25%	4.130,34 €	100%
2013	3.097,75 €	75%	1.032,58 €	25%	4.130,33 €	100%
2014	23.272,00 €	75%	7.757,33 €	25%	31.029,33 €	100%
<b>TOTAL</b>	<b>48.043,50 €</b>		<b>16.014,50 €</b>		<b>64.058,00 €</b>	

AÑOS	FINANCIACION				TOTAL	
	FONDOS C.AUTONOMA		FONDOS AYTO. MAZARRON			
	FONDOS LIFE					
2011	2.996,00 €	75%	998,66 €	25%	3.994,66 €	100%
2012	5.627,00 €	75%	1.875,67 €	25%	7.502,67 €	100%
2013	5.627,00 €	75%	1.875,67 €	25%	7.502,67 €	100%
2014	3.750,00 €	75%	1.250,00 €	25%	5.000,00 €	100%
<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00 €</b>		<b>6.000,00 €</b>		<b>24.000,00 €</b>	

AÑOS	FINANCIACION				TOTAL	
	FONDOS C.AUTÓNOMA		FONDOS AYTO. ALHAMA DE MURCIA			
	FONDOS LIFE					
2011	7.916,00 €	75%	2.639,00 €	25%	10.555,00 €	100%
2012	14.877,00 €	75%	4.959,00 €	25%	19.836,00 €	100%
2013	14.877,00 €	75%	4.959,00 €	25%	19.836,00 €	100%
2014	9.915,00 €	75%	3.305,00 €	25%	13.220,00 €	100%
<b>TOTAL</b>	<b>47.585,00 €</b>		<b>15.862,00 €</b>		<b>63.447,00 €</b>	

· Realizar, las actuaciones previstas en las acciones divulgativas D1 y D2, que son las siguientes:

o ACCIÓN D.1: Divulgación del proyecto y de la Red Natura 2000 en centros de enseñanza y organizaciones sociales:

- Ayuntamiento de Molina de Segura:

Será responsable de la realización de las campañas de educación ambiental en los centros escolares, diferentes asociaciones y organizaciones de Molina de Segura.

- Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Será responsable de la realización de las campañas de educación ambiental en los centros escolares, diferentes asociaciones y organizaciones de Alhama de Murcia.

- Ayuntamiento de Mazarrón:

Será responsable de la realización de las campañas de educación ambiental en los centros escolares, diferentes asociaciones y organizaciones de Mazarrón.

o ACCIÓN D.2: Programa de Sensibilización e Información de sectores de la población local del entorno de los humedales.

- Ayuntamiento de Molina de Segura:

Organizará, acompañará y respaldará a la Dirección General de Medio Ambiente en las diferentes reuniones en el ámbito de su término municipal.

- Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Organizará, acompañará y respaldará a la Dirección General de Medio Ambiente en las diferentes reuniones en el ámbito de su término municipal.

- Ayuntamiento de Mazarrón.

Organizará, acompañará y respaldará a la Dirección General de Medio Ambiente en las diferentes reuniones en el ámbito de su término municipal.

· El coste de las acciones cuya ejecución corresponde a cada beneficiario asociado es el que se desglosa en la siguiente tabla:

<b>BENEFICIARIOS ASOCIADOS</b>	<b>COSTE TOTAL ACCIONES D1 Y D2</b>
<b>AYTO. MOLINA</b>	64.058,00 €
<b>AYTO. MAZARRON</b>	24.000,00 €
<b>AYTO. ALHAMA</b>	63.447,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>151.505,00 €</b>

· Realizar el Proyecto mediante el desarrollo de las actuaciones previstas en la Memoria del mismo, que obra en el expediente.

· Cumplir con las obligaciones especificadas en el artículo 5 de las Disposiciones administrativas oficiales LIFE, que son las siguientes:

1. - "Los beneficiarios asociados son exclusivamente las organizaciones indicadas como tales en el proyecto y comprometidas a ejecutarlo según las modalidades oportunas. El beneficiario asociado firmará el acuerdo previsto en el artículo 4, apartado 8, e intervendrá directamente en la ejecución técnica de, al menos, una de las tareas del proyecto.

2.- Los beneficiarios asociados, mediante el mandato anejo al acuerdo de subvención, otorgarán al beneficiario coordinador poderes para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma del acuerdo de subvención y de sus eventuales cláusulas adicionales posteriores con la Comisión. En consecuencia, el beneficiario asociado confiere mandato al beneficiario coordinador para asumir plena responsabilidad jurídica a los efectos de la ejecución del acuerdo.

3.- El beneficiario asociado acepta todas las disposiciones del acuerdo con la Comisión, en particular todas las que afecten al beneficiario asociado y al beneficiario coordinador. En particular, acepta que, en virtud del mandato firmado, el beneficiario coordinador sea el único con derecho a recibir fondos

de la Comisión y a distribuir las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en la acción.

4.- El beneficiario asociado se compromete a hacer todo cuanto esté en su mano para ayudar al beneficiario coordinador a cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del acuerdo de subvención. En particular, el beneficiario asociado proporcionará al beneficiario coordinador cualquier documento o información (técnica o financiera) que éste pueda necesitar, en el más breve plazo posible tras la recepción de una petición del beneficiario coordinador en ese sentido.

5.- Cada beneficiario asociado aportará una contribución financiera al proyecto y se beneficiará de la contribución financiera de la Comisión con sujeción a las condiciones estipuladas en el acuerdo de subvención firmado con la Comisión previsto en el artículo 4, apartado 8. de las Disposiciones Comunes.

6.- Los beneficiarios asociados no informarán directamente a la Comisión de los progresos técnicos y financieros, salvo que ésta se lo solicite de manera explícita.

7.- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados llevarán una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. Para poder justificar los gastos e ingresos se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de centros de costes). El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados conservarán, durante el proyecto y al menos durante los cinco años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen adecuadamente todos los gastos, rentas e ingresos del proyecto notificados a la Comisión, tales como los documentos de las licitaciones, las facturas, las órdenes de compra, los justificantes de pago, las nóminas, las fichas horarias y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y efectiva, y deberá presentarse a la Comisión cuando ésta lo solicite. El beneficiario coordinador guardará copia de todos los justificantes de todos los beneficiarios asociados.

8.- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que todas las facturas lleven una referencia clara al proyecto, que las relacione con el sistema de contabilidad analítica.

9.- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que se dé publicidad a la ayuda de la Comunidad, según lo indicado en el artículo 13 de las Disposiciones Administrativas Oficiales.

10.- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados compartirán a título gratuito los conocimientos técnicos necesarios para la realización del proyecto.

11.- En el contexto del proyecto el beneficiario coordinador no actuará como subcontratista o proveedor de los beneficiarios asociados.

· Presentar memoria justificativa detallada de los trabajos a realizar cada año. Dicha memoria deberá ser aportada al inicio de la ejecución del Convenio, tras la firma del mismo, en el año 2011 y dentro del primer trimestre de las anualidades 2012, 2013 y 2014, como requisito previo al pago de las cantidades convenidas.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención.**

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria

17.08.00.442B.460.30, proyecto de gasto n.º 41615, "Proyecto LIFE+ Malvasía. Convenio Ayuntamientos, por importe de ciento trece mil seiscientos veintiocho euros y cincuenta céntimos de euro (113.628'50 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, distribuyéndose en la forma que se especifica en el siguiente cuadro:

AÑOS	Presupuesto Convenio C.Autónoma (Fondos LIFE). Proyecto de Inversión 41615	
2011	29.488,00 €	100%
2012	23.601,75 €	100%
2013	23.601,75 €	100%
2014	36.937,00 €	100%
<b>TOTAL</b>	<b>113.628,50 €</b>	

Para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

2.- La cuantía correspondiente a cada beneficiario será la que se refleja en la siguiente tabla:

AÑOS	AYUNTAMIENTO DE MOLINA	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	TOTAL FONDOS LIFE A ABONAR AYUNTAMIENTOS
2011	18.576,00 €	2.996,00 €	7.916,00 €	29.488,00 €
2012	3.097,75 €	5.627,00 €	14.877,00 €	23.601,75 €
2013	3.097,75 €	5.627,00 €	14.877,00 €	23.601,75 €
2014	23.272,00 €	3.750,00 €	9.915,00 €	36.937,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>48.043,50 €</b>	<b>18.000,00 €</b>	<b>47.585,00 €</b>	<b>113.628,50 €</b>

#### Artículo 6.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada para cada ejercicio presupuestario y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, y una vez haya presentado la memoria a que se refiere el último punto del artículo 4 del presente Decreto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de la subvención quedan exonerados de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención, antes del 31 de diciembre de los años 2011, 2012 y 2013 y antes del 31 de agosto para la anualidad 2014, deberán justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria justificativa final de los trabajos, a la que se acompañará copia justificativa de todos los gastos en los que se haya incurrido cada año, con los documentos que acrediten el pago de los mismos, y del Informe Económico que corresponda según el calendario previsto en el proyecto.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

e) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

g) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

h) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

i) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa vigente en materia de contratos, deba de haber solicitado los beneficiarios de la subvención; así como el resto de la documentación relativa a la subcontratación, si se hubiere efectuado la misma.

j) Los presupuestos que, en aplicación sea preciso requerir por parte de los beneficiarios de la subvención.

k) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

l) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

#### **Artículo 7.- Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.**

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas concluye el día 30 de junio de 2014.

#### **Artículo 8.- Régimen de compatibilidad.**

La subvención prevista no podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 9.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, serán las entidades beneficiarias las únicas obligadas y responsables frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

**Artículo 10.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Artículo 11.- Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de la subvención concedida, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en éste, y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 29 de julio de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, publicado en el suplemento núm. 4, del BORM de 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12372 Decreto n.º 245/2011, de 29 de julio, por el que se amplía el objeto y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención de concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la redacción y ejecución del proyecto museográfico del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe de Molina.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de diciembre de 2007, acordó aprobar el Decreto n.º 472/2007, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la redacción y ejecución del proyecto museográfico del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe de Molina, por importe total de 2.890.000,00 euros para abonar en un solo pago en el ejercicio económico de 2007, posteriormente modificado por Decreto n.º 99/2010, de 14 de mayo.

Con fecha 21 de febrero de 2011, el Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura solicita la ampliación del objeto de la subvención a fin de incluir los nuevos restos arqueológicos aparecidos en el proyecto Museográfico del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe y la consiguiente ampliación del plazo de ejecución y justificación, ya que la singularidad de los hallazgos hace necesaria la incorporación a los mismos del citado proyecto lo que supondrá un retraso en la ejecución del mismo.

A la vista de lo que antecede y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto n.º 472/2007, de 28 de diciembre (BORM n.º 7, de 9 de enero de 2008) regulador de esta subvención, previos los estudios e informes correspondientes, se ha considerado imprescindible la ampliación del objeto de la subvención incluyendo en el mismo la musealización de los nuevos restos arqueológicos aparecidos últimamente como son la nueva estructura relacionada con la puerta en codo de la muralla árabe y los restos del sistema de acequias que van desde el siglo XIV al XVII y, ampliando, así mismo, el plazo de ejecución y justificación hasta el 31 de diciembre de 2014.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2011.

#### **Dispongo**

##### **Artículo Primero.**

Se amplía el objeto de la subvención, establecido en el artículo 1 del Decreto n.º 472/2007, de 28 de diciembre, (BORM n.º 7, de 9 de enero de 2008) por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la redacción y ejecución del proyecto museográfico del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe de Molina, incluyendo en el mismo la musealización de los nuevos restos arqueológicos aparecidos últimamente como



son la nueva estructura relacionada con la puerta en codo de la muralla árabe y los restos del sistema de acequias que van desde el siglo XIV al XVII.

**Artículo Segundo.**

Se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 29 de julio de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 28/2011, de 28 de junio (BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12373 Decreto n.º 246/2011, de 29 de julio, de concesión directa de una subvención al Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos para la "Museografía y consolidación de restos arqueológicos del Centro de Visitantes de San Cayetano, en Monteagudo".**

La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

El Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos es una entidad constituida para la cooperación económica, técnica y administrativa, encaminada a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial, que se concreta en los fines que se establecen en sus Estatutos.

Los Estatutos por los que se rige el citado Consorcio regulan el Régimen económico de la entidad, previendo, entre otros, las subvenciones y transferencias de carácter público, así como las aportaciones de los miembros, entre los que se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de los objetivos fijados en el párrafo anterior, a través de la Consejería de Cultura y Turismo (en adelante la Consejería) mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de Julio de 2011,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos para la "Museografía y Consolidación de Restos Arqueológicos del Centro de Visitantes de San Cayetano, en Monteagudo".

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

El objetivo de esta subvención se enmarca en las competencias que tiene atribuidas el Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos, y la actuación a desarrollar para su consecución del mismo debe ser acometida por el mismo, imposibilitando la promoción de la concurrencia pública prevista en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, dadas las razones de interés público, social y económico expresadas, la subvención que se regula en el presente decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos.

Deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 17.3 de la citada Ley.

**Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1. El Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la Orden de concesión.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la Orden de concesión.

3. El Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, debiendo figurar de modo visible que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería, con inclusión del escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención.**

La Consejería efectuará su aportación de 170.000 euros con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2011 con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.751D.764.03 proyecto 30845 "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS LOCALES".

#### **Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de ejecución y justificación.**

La aportación de la Consejería se abonará con carácter anticipado, a la firma de la Orden de concesión de la subvención.

No será exigible garantía conforme a lo previsto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al formar parte el beneficiario del sector público.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será de SEIS MESES, a partir de la fecha de la Orden de concesión de la subvención.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los siguientes documentos a la Consejería de Cultura y Turismo:

El Consorcio deberá justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, mediante la presentación de Cuenta Justificativa que incluirá:

- 1) Documento de presentación de la justificación de la subvención.
- 2) Cuenta justificativa.
- 3) Memoria general y de proyectos.
- 4) Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos (original o copia compulsada).
- 5) Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos (original o copia compulsada).
- 6) Certificado de ingresos percibidos.
- 7) Certificado de gastos pagados.
- 8) Relación de las medidas de publicidad adoptadas y documentos justificativos.

Los ingresos se acreditarán mediante documento bancario que acredite su anotación en cuenta.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Las medidas de publicidad adoptadas se acreditarán mediante documento, cualquiera que sea su soporte, en el que conste el escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional. Cuando el soporte no permita su remisión como justificante (vallas publicitarias, carteles de obras, placas conmemorativas,...), se remitirá su fotografía.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Consorcio deberá solicitar de la Consejería, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La Consejería podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 7.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única.- Eficacia y publicación.**

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 29 de julio de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 28/2011, de 28 de junio (BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12374 Decreto n.º 251/2011, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se modifica la denominación de la Escuela de Ingeniería de Caminos y Minas de la Universidad Politécnica de Cartagena, que pasa a denominarse Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8 que, las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

La creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 se determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades. Igualmente, mediante Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, ha regulado la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, que en su artículo 22 determina el procedimiento para llevarla a cabo, mediante solicitud del Rector, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y que se acompañará de Memoria justificativa de las razones para la creación del centro, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente.

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al EEES lleva consigo necesariamente la creación de nuevas Facultades y de Escuelas de Ingeniería por transformación de las actuales Escuelas Universitarias y Escuelas de Ingeniería Técnica. En tal sentido, en virtud de Decreto nº 233/2010, de 30 de julio, se creaba en la Universidad Politécnica de Cartagena la Escuela de Ingeniería de Caminos y Minas, por transformación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil.

Con posterioridad y atendiendo a una reclamación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la Universidad Politécnica ha considerado oportuno, acorde con los títulos que se van gestionar en ese centro, modificar la denominación de la actual Escuela de Ingeniería de Caminos y Minas, para denominarse Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, cumpliendo con todos los requisitos mínimos establecidos en la correspondiente legislación.

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad Politécnica de Cartagena para la modificación de la denominación de la actual Escuela de ingeniería de Caminos y Minas, que pasará a denominarse Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2011.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo único**

Se modifica en la Universidad Politécnica de Cartagena, la denominación de la actual Escuela de Ingeniería de Caminos y Minas, creada en virtud de Decreto n.º 233/2010, de 30 de julio, que pasa a denominarse Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.

##### **Disposición final**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de los cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 29 de julio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12375 Decreto n.º 252/2011, de 29 de julio, de concesión directa de subvención a determinados ayuntamientos de la Región de Murcia para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en centros educativos.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a esta Comunidad Autónoma la ejecución de las enseñanzas en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, entre las que se incluye la Educación Especial, y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

La Constitución Española atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la atención a la diversidad como principio fundamental, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. En el Título IV, capítulo I, artículo 110 de accesibilidad determina que las Administraciones educativas promoverán programas para adecuar las condiciones físicas, incluido el transporte escolar, y tecnológicas de los centros y los dotarán de los recursos materiales y de acceso al currículo adecuados a las necesidades del alumnado que escolariza, especialmente en el caso de personas con discapacidad, de modo que no se conviertan en factor de discriminación y garanticen una atención inclusiva y universalmente accesible a todos los alumnos.

En la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se establece que le corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad e igualdad de las personas con discapacidad, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 5.f se dedica a las ayudas técnicas individuales y equipamientos específicos para favorecer la comunicación, movilidad y acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales eliminando

las barreras físicas, comunicativas y de acceso al aprendizaje. Asimismo en su artículo 35.4 dice que corresponde a la Consejería con competencias en educación adecuar de manera progresiva a los centros educativos que no reúnan las condiciones de accesibilidad exigidas por la legislación vigente en la materia.

Asimismo, corresponde a los Ayuntamientos respectivos la conservación y el mantenimiento de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La implantación y el desarrollo de la política de integración educativa ha favorecido que diferentes colectivos de alumnos con necesidades educativas especiales puedan compartir escolarización y centros con alumnos cuyas necesidades educativas son ordinarias. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con un importante número de personas con discapacidad física, para los que desde hace años se vienen adaptando los centros educativos, eliminando las barreras arquitectónicas y físicas y mejorando la accesibilidad, para asegurar la escolarización con las mayores garantías.

El esfuerzo de mejora de la accesibilidad que se ha realizado ha sido grande, pero son continuas las necesidades que siguen surgiendo. En una situación económica como la actual se requiere priorizar las demandas existentes y condicionar la realización de estas obras en aquellos centros que escolarizando alumnado con discapacidad física necesitan con urgencia adaptar los espacios para asegurar la escolarización de los alumnos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2011.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Calasparra, Cartagena, Jumilla, Moratalla, Murcia y Totana, para obras de mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en centros públicos de educación infantil y primaria que escolarizan alumnado con discapacidad física.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, económico y social. Procede aclarar que la concesión directa de la subvención se realiza con determinados Ayuntamientos para que realicen obras en determinados centros que cumplen los siguientes criterios:

- Todas son peticiones de realización de obras para la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas en centros educativos que escolarizan actualmente alumnado con discapacidad física, que requieren de las mismas para una correcta escolarización.

- Las obras no se realizarían de no ser a través de esta subvención, y los respectivos Ayuntamientos han confirmado su compromiso de realización en los plazos previstos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos de Calasparra, Cartagena, Jumilla, Moratalla, Murcia y Totana.

#### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación; no obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente decreto.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Asumir con cargo al Ayuntamiento cualquier incremento del importe contemplado en el presupuesto base del cálculo de la subvención.

d) En el supuesto de instalación de ascensor, compromiso de contratar y asumir el coste del mantenimiento del ascensor desde su puesta en marcha en adelante.

e) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Cuantía y pago.**

1. Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, de acuerdo con la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTO/CENTRO	DETALLE DE LA OBRA	IMPORTE CONCEDIDO
MURCIA/ CEIP SAN FÉLIX. ZARANDONA	Elevador para acceso a primera planta	16.625,00 €
MURCIA/ CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ. ALQUERÍAS	Ascensor	44.346,71 €
MURCIA/ CEIP FRANCISCO SALZILLO. LOS RAMOS	4 aseos adaptados	59.208,49 €
MURCIA/ CEIP JUAN XXIII. EL RANERO	Plataforma elevadora de acceso	19.550,00 €
MURCIA/ CEIP Nº 5ª DE LA PAZ	Aseo adaptado	14.527,00 €
CALASPARRA/ CEIP LOS MOLINOS	Aseo adaptado	5.333,01 €
CARTAGENA/ CEIP VIRGEN DEL CARMEN	Rampa y sala de fisioterapia	5.941,56 €
JUMILLA/ CEIP Nº 5ª DE LA ASUNCIÓN	Sala de fisioterapia	35.468,23 €
MORATALLA/ CEIP JUANA RODRÍGUEZ	2 aseos adaptados	14.000,00 €
TOTANA/ CEIP LUIS PÉREZ RUEDA	Acceso a aulas de Educación Infantil	10.000,00 €

2. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará a los Ayuntamientos anteriores, la cantidad de doscientos veinticinco mil euros (225.000 euros), con cargo a la partida 15.05.00.422F.76300 (proyecto de gasto 41521) del vigente presupuesto de gastos, haciéndose efectivo en un solo pago con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la citada ley.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 7.- Ejecución y justificación.**

1. Las obras deben realizarse preferentemente en periodos no lectivos, ya que estas obras suponen rupturas en las estructuras del edificio, que pueden suponer situaciones de riesgo para el alumnado. En todo caso, las obras deben de estar finalizadas antes del 31 de agosto de 2012.

2. Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a esta Consejería de Educación, Formación y Empleo antes de 31/12/2012, la justificación del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a los señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Original o copia compulsada de las certificaciones de obra acompañadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos del coste de la obra ejecutada, así como los documentos acreditativos del pago de las mismas.

- Acta de recepción de cada obra realizada.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Atención a la Diversidad.

#### **Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9.- Ampliación de plazos.**

Los plazos de ejecución y/o justificación de las ayudas concedidas y contempladas en este Decreto, podrán ser objeto de ampliación a instancias de los Ayuntamientos beneficiarios. La ampliación no podrá exceder de la mitad de los mismos.

La solicitud de ampliación de dichos plazos deberá remitirse a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, y dentro de ella al Servicio de Atención a la Diversidad, con la suficiente antelación, a fin de poder resolver sobre la misma mediante Decreto del Consejo de Gobierno, antes del vencimiento de los establecidos en el artículo 7. La petición expresará el periodo de ampliación que se pide, los motivos que la fundamentan y la justificación documental.

#### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención derivada del presente Decreto será compatible con la obtención recurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 11.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

b) En el supuesto de aquellos Ayuntamientos donde está prevista la financiación para la realización de más de una obra, cuando alguna de éstas no

hayan sido ejecutadas, dentro del plazo establecido, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso, conforme al artículo 218.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida.

**Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de julio de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 27/2011, de 28 de junio (BORM 07/07/11), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**12376 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria Sociedad Agraria de transformación n.º 8.119 denominada "El Pasico".**

Sociedad Agraria de Transformación Nº 8.119 denominada "El Pasico", domiciliada en Torre Pacheco (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 21 de julio de 2011

Murcia, 21 de julio de 2011.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

**12377 Resolución de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 276/2011,) interpuesto ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal superior de justicia de Murcia por doña M.ª José Ruiz Sanz, contra la Orden de 18 de mayo de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución definitiva de 4 de abril de 2011 del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D.ª María José Ruiz Sanz ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 276/2011 contra la Orden de 18 de mayo de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución definitiva de 4 de abril de 2011 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se publica la relación complementaria de aspirantes que han superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y sumada la fase de concurso no han resultado seleccionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12378 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D.ª Antonia Navarro Calvo, contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 21 de mayo de 2010, recaída en el expediente FO 171/09.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D.ª Antonia Navarro Calvo, cuyo último domicilio conocido es Diputación del Garrobillo, n.º 33 de Lorca (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua con fecha 3 de mayo de 2011, se ha resuelto la estimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 21 de mayo 2010, recaída en el expediente sancionador FO 171/09.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho 404, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 3 de junio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12379 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Cortés Rodríguez, contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 1 de marzo de 2010, recaída en el expediente caza MU-208/09.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Manuel Cortés Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es calle Cervantes, n.º 12, Los Gallardos (Almería), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua con fecha 7 de marzo de 2011, se ha resuelto la inadmisión por extemporáneo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 1 de marzo de 2010 recaída en el expediente CAZA MU-208/09.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho 404, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 3 de junio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12380 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Miguel Jorquera Andreo, contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 8 de abril de 2010, recaída en el expediente FO 268/2009.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Miguel Jorquera Andreo, cuyo último domicilio conocido es calle General Páramo, 10-Atico B de Totana (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua con fecha 8 de abril de 2011, se ha resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 8 de abril de 2010, recaída en el expediente sancionador FO 268/09.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho 404, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 7 de junio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12381 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Geinval
- DNI/CIF:
- Municipio del interesado: Alicante
- Nº de expediente: FIN 29/06
- Materia: Derecho tanteo-retracto
- Breve referencia del contenido de la notificación: Informe desfavorable inmatriculación.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12382 Notificación por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Francis Harold Shofield
- DNI/CIF: X-5498383-A
- Municipio del interesado: Mula
- N.º de expediente: FIN 69/06
- Materia: Derecho tanteo-retracto
- Breve referencia del contenido de la notificación: Petición de documentación.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12383 Edicto por el que se notifica escrito sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan el siguiente expediente sobre petición de autorización.

119-10/AJA/RETR APOLO PROPERTIES, S.L. representada por D.<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Muñoz, recibido en este Centro Directivo escrito de fecha de entrada 5 de mayo de 2010, por el que da traslado a esta Consejería de Escritura de aumento de Capital Social, de fecha 3 de noviembre de 2009 y n.º de protocolo 2315 del Notario D. Pedro Solana Hernández, a los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se pone en su conocimiento que no habiendo sido posible localizar la finca registral 4856 ubicada en el paraje del Ajauque, T.M. de Fortuna, por la presente se le requiere para que en un plazo de 10 días aporte plano catastral en el que se indique el polígono y parcela a que corresponde dicha finca.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Murcia a 8 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12384 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Silvestre Belda Salar
  - DNI/CIF: 27478359Y
  - Municipio del interesado: Fortuna
  - Nº de expediente: 209-09/LP/ATZ
  - Materia: Autorización para rehabilitación de cuevas y plantación de pinos.
  - Breve referencia del contenido de la notificación: Notificación resolución.
  - Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12385 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: José Ramón García
- DNI/CIF:22809088B
- Municipio del interesado: Los Alcázares
- N.º de expediente: 32-11-MEN/ATZ
- Materia: Autorización para recogida de espárragos
- Breve referencia del contenido de la notificación: Notificación de resolución
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12386 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Encarnación Hernández Martínez
  - DNI/CIF: 26180912N
  - Municipio del interesado: San Pedro del Pinatar
  - Nº de expediente: 45-11/MEN/ATZ
  - Materia: Autorización para recogida de espárragos
  - Breve referencia del contenido de la notificación: Notificación resolución
  - Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12387 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Johanny García Carreño
  - DNI/CIF:77707156T
  - Municipio del interesado: Pilar de la Horadada
  - N.º de expediente: 18-11/MEN/ATZ
  - Materia: Autorización para recogida de espárragos
  - Breve referencia del contenido de la notificación: Notificación resolución
  - Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12388 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Diego Sánchez Blázquez
  - DNI/CIF:22836493T
  - Municipio del interesado: Torre Pacheco
  - N.º de expediente: 75-11/MEN/ATZ
  - Materia: Autorización para recogida de espárragos
  - Breve referencia del contenido de la notificación: Notificación resolución
  - Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12389 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Joaquina Nieto Martínez
- DNI/CIF: 74.423.219-A
- Municipio del interesado: Alhama de Murcia
- N.º de expediente: 21-11/GUA/ATZ
- Materia: Autorización para vallado
- Breve referencia del contenido de la notificación: Notificación trámite de audiencia
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente

Murcia, 14 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12390 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 15 de junio de 2011.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: MARIA CONCEPCION MARTINEZ AZORIN

NIF: 74.340.582

Municipio del interesado: YECLA

N.º de expediente: 1893.2010.00108.2011.00.X5

Materia: Ayudas a arranque de viñedo

- La Orden que se notifica, de fecha 15 de junio de 2011, desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución del Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, de 28 de febrero de 2011

- El expediente se encuentra a su disposición en la Consejería de Agricultura y Agua. Plaza Juan XXIII, s/n. 30008. Murcia

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia a 21 de julio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12391 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de sanidad animal.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Expediente número: 013/11.

Presunto Responsable: GRANJA PORCINA EL HONDÓN, S.L.L.

Municipio del domicilio: Murcia.

Hecho: Falta de documentación sanitaria.

Precepto infringido:

Artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Sanción prevista: Artículo 88.1 b) de la Ley 8/2003, de sanidad animal:

Falta de documentación sanitaria, una multa de 3.001 euros a 60.000 euros.

Murcia, 22 de julio de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**12392 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se somete a información pública el proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores, T.M. de Cartagena. N.º Expte. PCJ 315/2009 (PMUR 13).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a información pública el siguiente proyecto:

- Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto deportivo de Islas Menores, T.M. de Cartagena, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Sabater Soto y bajo la dirección técnica de D. Antonio Gandolfo Pretel, Técnico de Gestión de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Dicho proyecto estará expuesto al público en el Despacho 146 en la sede del Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sita en Pza. Santoña, 6, Murcia, por un periodo de un mes, computado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen, en horario de atención al ciudadano, al objeto de formular las alegaciones que estimen pertinentes, que serán presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Murcia, 15 de julio de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**12393 Edicto por el que se notifica acuerdo de Orden Resolutoria en el recurso de alzada 96/2010 y carta de pago/liquidación del expediente SAP.41/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación en el BORM y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, de la Orden de Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio recaída en el expediente de Recurso de Alzada seguido a instancia de D. Francisco Javier Pérez Manuel interpuesto contra la Resolución recaída en el expediente SAP.41/2010, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del acto.

Contra la presente Orden Resolutoria, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o de la circunscripción donde tenga su domicilio el denunciante a elección del mismo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se notifica al interesado las liquidación/carta de pago que se detalla a continuación, correspondiente a resolución sancionadora previamente notificada con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Nº Expediente: SAP 41/2010

Fecha incoación: 4/05/2010

Sancionado: FRANCISCO JAVIER PÉREZ MANUEL

Ultimo domicilio conocido: C/ ESCULTOR ANTONIO GARCÍA MENGUAL, Nº 38 PISO 3, PTA. A

30100 ESPINARDO, MURCIA

Hechos: ATRAQUE DE LA EMBARCACIÓN "TINAJERO", CON MATRÍCULA 7.ª-CT-5-318-91 PROPIEDAD DEL DENUNCIADO, SIN AUTORIZACIÓN, EN EL CANAL DE ENTRADA DEL PUERTO DE CABO DE PALOS.

Norma Infringida: Art.35 de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Importe Sanción: 187,50 Euros

Nº de carta de pago/liquidación: 140510 991 039103 00057 2011 510 2

Las liquidaciones/cartas de pago y sus respectivos expedientes obran en (Despacho 102), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, donde los interesados podrán comparecer, dentro del



plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su notificación, entendiéndose la misma producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Murcia, 18 de julio de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos,  
José María Bernabé Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**12394 Edicto por el que se notifica Orden Resolutoria en el recurso de alzada n.º 19/2011 del expediente S.P. 55/2006, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación al interesado en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación:

**TRÁMITE:**

Orden Resolutoria en el Recurso de Alzada 19/2011 del Expediente S.P.55/2006.

Primero: Desestimar el Recurso de Alzada 19/2011 interpuesto por D. Sebastián Marino Mateos Egea, contra Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de fecha 21 de diciembre de 2010, recaída en el expediente SP 55/2006, declarándola firme a todos los efectos.

Segundo: Notificar la presente Orden al Ayuntamiento de Cartagena a la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y demás interesados en el expediente comunicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14-07-98); sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Murcia 20 de julio de de 2011.—El Consejero, P.D., Orden de 18/11/2008 (B.O.R.M. n.º 284 de 09/12/2008), la Secretaria General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**12395 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte.  
2008.03.SGRS.0074.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.SGRS.0074

Beneficiario de la Ayuda: ANTONIO ZARAGOZA SOLER

Último domicilio: C/ VALENCIA, 4.º B - 30880 ÁGUILAS

Murcia a 14 de julio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **12396 Notificación de resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de declaración de nulidad de pleno derecho de permiso de conducción español procedente de canje de permiso de conducción extranjero que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 12 de julio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico de Murcia. Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expte./Identif.	Interesado	Localidad	Fecha canje	Precepto	Artículo
X3655205-E	D. José Juan Maila Loachamín	Murcia	02/09/2004	Ley 30/92	Art. 62.1.f)
X3741764-D	D. Jinsop Joffre Contreras Gómez	Lorca (Murcia)	06/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3571141-T	D. Jorge Luís Carrión Zambrano	Lorca (Murcia) 1	2/07/2005	Ley 30/92	62.1.f)
X3649853-Y	D. Angel Serafín Guamán Yumbra	Archena (Murcia)	20/12/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3589280-S	D. Jorge Darwin Romero Bernal	Sangonera la Seca (Murcia)	27/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3869882-V	Dña. Flor Marina Chicay Andrade	Mula (Murcia)	30/11/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3970561-W	D. Carlos Fernando Ramón Calero	Murcia	22/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3676289-S	D. Enrique Alberto Delgado Narváez	Jumilla (Murcia)	13/10/2003	Ley 30/92	62.1.f)
X3681051-Q	D. José Fredy Aguilar Veintimilla	Mula (Murcia)	15/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X4128761-P	D. Nervo Augusto Aguilar Ordóñez	San Pedro del Pinatar (Murcia)	25/10/2004	Ley 30/92	62.1.f)
X3925593-E	D. Walter Vicente Albuja Burbano	Bilbao	27/11/2003	Ley 30/92	62.1.f)
X4162346-J	D. Galo Francisco Jaramillo Torres	Los Alcázares (Murcia)	28/01/2005	Ley 30/92	62.1.f)



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **12397 Notificación de acuerdos por los cuales se aceptan las renunciaciones a los permisos de conducción españoles obtenidos por canje de permisos de conducción extranjeros.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos por los cuales se aceptan las renunciaciones a los permisos de conducción españoles obtenidos por canje de permisos de conducción extranjeros, que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico de Murcia. Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expte./Identif.	Interesado	Localidad	Fecha canje	Precepto	Artículo
X4193208-D	D. Manuel Arcenio Villa Fajardo	Torre Pacheco (Murcia)	05/07/2004	Ley 30/92	Art. 62.1.f)

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Servicio Público de Empleo Estatal

#### 12398 Publicación de resoluciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y habiéndose intentado las notificaciones a los interesados o a sus representantes sin que éstas se hayan podido practicar, mediante el presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos procedimientos se especifican a continuación:

#### PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

EXPTE.	INTERESADO	DNI o NIE	IMPORTE A REINTEGRAR	FECHA RESOLUCIÓN
1427/11	Francisco Caravaca Franco Falta de responsabilidades familiares.	34826906	1292,20 €	20-04-11
1216/10	Mª Jesús Palerm Rabadán Rentas superiores al 75% SMI, excluido el prorrateo de dos pagas extraordinarias.	42950454	213,00 €	09-02-11
1208/11	Lahbib Kaddouri Menor período de ocupación cotizada.	E2269456	0,00 €	20-04-11
7317/10	Fernando Franco Paredes No acredita responsabilidades familiares.	23025745	0,00 €	20-04-11
2938/11	Mª José León Maestre Rentas superiores al 75% SMI, excluido el prorrateo de dos pagas extraordinarias.	48396922	333,70 €	28-03-11
5992/10	Francisca Mengual Serrano No acredita responsabilidades familiares.	22463141	5079,85 €	08-02-11
5196/10	Enriqueta Fernández Fernández Rentas superiores al 75% SMI, excluido el prorrateo de dos pagas extraordinarias.	2487985	2111,73 €	07-02-11
6844/10	Jesús Miñano Honrubia Incompatibilidad de prestaciones por desempleo con trabajo.	74327510	8050,46 €	17-01-11
5184/10	Yevhen Pelevanyuk Incompatibilidad de PRODI con subsidio por IT.	E 6715608	724,20 €	18-01-11
5892/10	Ginés Botía Abellán Incompatibilidad de prestaciones por desempleo con trabajo.	77523904	8607,44 €	17-11-10
1730/11	Yolanda E. Bejarano Criollo Rentas superiores al 75% SMI, excluido el prorrateo de dos pagas extraordinarias.	E 4210954	2300,40 €	11-5-11
5190/10	Francisco Paredes Almagro Rentas superiores al 75% SMI, excluido el prorrateo de dos pagas extraordinarias.	34820343	4075,87	18-01-11
7433/10	Gloria Mª López González Rentas superiores al 75% SMI, excluido el prorrateo de dos pagas extraordinarias.	22976580	1050,80 €	23-12-10
8513/10	Jerónimo Fernández Gil Falta de requisito para PRODI.	29068313	2556,00 €	23-12-10
2928/11	Mª Pilar Herrera Rodriguez Suspensión y extinción del subsidio por rentas superiores al 75% SMI, excluido el prorrateo de dos pagas extraordinarias.	2828750	7795,09 €	23-05-11

El plazo voluntario de reintegro es de 30 días desde la notificación. La vía de apremio devenga recargos. El SPEE puede aplicar la regla de compensación de la deuda sobre derechos futuros.

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste para formular reclamación previa frente al Instituto de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación.



PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE INICIO

EXPTE.	INTERESADO	DNI o NIE	IMPORTE A REINTEGRAR	FECHA ACUERDO
2996/101	Nouer Eddine El Mahi	E 4102730	00,00 €	09-05-11
Falta de requisito para PRODI.				
2611/11	Javier Ardid López	23003908	5383,47 €	23-02-11
Incompatibilidad de prestaciones por desempleo con trabajo por cuenta propia.				
651/11	Mohammed El Asri	E8444813	852,00 €	15-10-10
Falta de requisito para PRODI.				
2438/11	Laura Plaza Sánchez	52919483	2186,80 €	28-03-11
Falta requisito de responsabilidades familiares.				
2939/11	Oscar J. Arenas Muñoz	E6631877	198,80 €	27-12-10
Falta de inscripción como demandante de empleo.				

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste para formular alegaciones frente al Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación.

El plazo para resolver y notificar es de 135 días.

Este expediente no caduca, según la disposición adicional 6.ª de la ley 30/92.

El procedimiento tiene por objeto la revisión o modificación de la prestación o subsidio de desempleo.

El número del expediente coincide con su DNI que deberá indicar para solicitar información sobre el estado de tramitación del expediente.

Los correspondientes expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio Público de Empleo Estatal, en Calle Vinader n.º 10 bajo 30004 Murcia.

En Murcia, 30 de junio de 2011.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

**12399 Expediente de dominio. Exceso de cabida 212/2010.**

40320

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0001002

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 212/2010.

Sobre: Otras Materias.

De doña María Victoria Martínez Cánovas.

Procurador Sr. Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 212/2010 a instancia de D.ª María Victoria Martínez Cánovas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca descrita como:

“Rústica.- Trozo de tierra secano, monte bajo, sito en el término municipal de Cartagena, diputación de Campo Nubla, sitio llamado de las Ñicas o Peñas Blancas, de cabida una hectárea, cincuenta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte, Josefa Martínez Coy, Sur, Rambla; Este, Juan Méndez García y Miguel Rebollo; y Oeste, de Miguel Rebollo. Inscripción: Tomo 2744, Libro 987, Folio 54, Sección 3.ª, Finca registral n.º 30.587 del Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 1”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Se hace extensiva para que sirva de citación a los colindantes y demás personas que resultaren en paradero desconocido.

En Cartagena, 22 de diciembre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**12400 Demanda 742/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102854

01000

N.º Autos: Demanda 742/2010-P.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Dima Voziyan.

Demandado/s: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 742/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Dina Voziyan contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa sobre ordinario/cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por D. Dima Voziyan, condeno a la empresa “Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.” a pagar al demandante la cantidad de mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta céntimos (1.863,60 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. ”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**12401 Ejecución de títulos judiciales 84/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103581

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 84/2011.

Demandante: Tomás de Fuentes Juárez.

Demandado: Saura y Contreras, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 84/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Tomás de Fuentes Juárez, contra la empresa Saura y Contreras, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Saura y Contreras, S.A., en situación de insolvencia total, por importe de 5.199,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras, S.A., en ignorando paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios en la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**12402 Ejecución de títulos judiciales 82/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103574

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 82/2011.

Demandante: Manuel Guerrero Húngaro.

Demandado: Saura y Contreras, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Guerrero Húngaro, contra la empresa Saura y Contreras, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Saura y Contreras, S.A., en situación de insolvencia total, por importe de 4.633,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras, S.A., en ignorando paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios en la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 11 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**12403 Ejecución de títulos judiciales 86/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103595

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 86/2011.

Demandante: José Ramón López Rodríguez.

Demandado: Saura y Contreras, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ramón López Rodríguez, contra la empresa Saura y Contreras, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Saura y Contreras, S.A., en situación de insolvencia total, por importe de 10.507,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras, S.A., en ignorando paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios en la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**12404 Ejecución de títulos judiciales 346/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103385

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 346/2010.

Demandante: Juan Pérez Pagán.

Demandado: Saura y Contreras, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 346/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Juan Pérez Pagán, contra la empresa Saura y Contreras, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Saura y Contreras, S.A., en situación de insolvencia total, por importe de 59.059,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras, S.A., en ignorando paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios en la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**12405 Ejecución de títulos judiciales 342/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103088

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 342/2011

Demandante: Fulgencio José Juan Saura

Abogado: Carlos González Marín

Demandado: Relectri, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 342/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fulgencio José Juan Saura contra la empresa Relectric, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Dispongo**

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fulgencio José Juan Saura, frente a Relectri, S.A., parte ejecutada, por importe de 635,39 euros en concepto de principal, más otros 63,53 y 63,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra éste auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo cuerda y firma SS.ª Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 18,6 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euro\$, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,» el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para' que sirva de notificación en legal forma a Relectri, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que debían revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**12406 Ejecución de títulos judiciales 150/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0103826

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 150/2011.

Demandante: Jesús Sánchez Martínez.

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez.

Demandado: Prensa y Crónicas Cartageneras, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 150/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Sánchez Martínez contra la empresa Prensa y Crónicas Cartageneras, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jesús Sánchez Martínez, frente a Prensa y Crónicas Cartageneras, S.L., parte ejecutada, por importe de 4641,53 euros en concepto de principal, más otros 464,15 y 464,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Prensa y Crónicas Cartageneras, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Prensa y Crónicas Cartageneras, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Por medio de la notificación de la presente resolución a la representación letrada de la parte actora se le requiere a fin de que en el plazo de 5 días ponga

en conocimiento del juzgado el n.º de CIF de la ejecutada a fin de proceder a la averiguación de bienes acordada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prensa y Crónicas Cartageneras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**12407 Ejecución de títulos judiciales 176/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0103517

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 176/2011.

Demandante: Adolfo Asís Redondo.

Demandado/s: Monocapas del Mediterráneo S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/2011 de este juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Adolfo Asís Redondo contra la empresa Monocapas del Mediterráneo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Acuerdo el embargo del vehículo propiedad del apremiado Monocapas del Mediterráneo S.L., que a continuación se describe con los siguientes datos de identificación:

Matrícula: R6487BBJ

Marca: Fruehauf.

Modelo: Srplataf 2 ejes abie.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monocapas del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**12408 Ejecución de títulos judiciales 162/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101226

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 162/2011.

Demandante: Volodymyr Rudak.

Demandado/s: Panadería Casablanca, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Volodymyr Rudak contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Panadería Casablanca, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.807,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**12409 Ejecución de títulos judiciales 18/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103606

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 18/2011.

Demandante: Antonio Sánchez Triviño.

Demandado: Saura y Contreras, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Sánchez Triviño, contra la empresa Saura y Contreras, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Saura y Contreras, S.A., en situación de insolvencia total, por importe de 5.677,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras, S.A., en ignorando paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios en la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 11 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**12410 Ejecución de títulos judiciales 332/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2008 0200236

N28150

N.º Autos: 119/08. Ejecución de títulos judiciales 332/2011.

Demandante/s: David Alberto Pardo Mera.

Abogada: Inmaculada Hernández Morales.

Demandado/s: Construcciones Inmobiliaria QBO CB, Fogasa, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 332/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Alberto Pardo Mera contra la empresa Construcciones Inmobiliaria QBO CB, Fogasa Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, David Alberto Pardo Mera, frente a Construcciones Inmobiliaria QBO CB, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1953'17 euros en concepto de principal, más otros 195'31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Inmobiliaria QBO CB, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla en situación de insolvencia total por importe de 1953'17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Inmobiliaria QBO CB, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**12411 Ejecucion de títulos judiciales 331/2011.**

NIG: 30016 44 4 2008 0200382 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 331/2011

Demandante/s: Valentín Vidal Rendon Fajardo

Demandado/s: Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Fogasa, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 331/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Valentin Vidal Rendon Fajardo contra la empresa Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Fogasa, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Valentin Vidal Rendon Fajardo, frente a Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raul Rocamora Sevilla, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2008'85 euros en concepto de principal, más otros 200'88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla en situación de insolvencia total por importe de 2008'85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B., Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**12412 Ejecución de títulos judiciales 333/2011.**

NIG: 30016 44 4 2010 0201535

N28150

N.º Autos: 2198/09 ejecución de títulos judiciales 333/2011.

Demandante/s: José Ruiz Blázquez

Abogado/a: Luis José Martínez Vela

Demandado/s: Fogasa, Saura y Contreras S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 333/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ruiz Blázquez contra la empresa Fogasa, Saura y Contreras S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Ruiz Blázquez, frente a Fogasa, Saura y Contreras S.A., parte ejecutada, por importe de 9095'65 euros en concepto de principal, más otros 909'56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Saura y Contreras S.A. en situación de insolvencia total por importe de 9095'65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3139 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**12413 Ejecución de títulos judiciales 334/2011.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202637

N.º: Autos: 419/10 Ejecución de títulos judiciales 334/2011

Demandante: Óscar Baños Onieva

Demandado: Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 334/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Óscar Baños Onieva contra la empresa Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Dispongo**

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Óscar Baños Onieva, frente a Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 998'118 euros en concepto de principal, más otros 99'81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo declarar a los ejecutado/s Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 998'18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recorrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Bordillos y Construcciones del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**12414 Ejecución de títulos judiciales 47/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Rivas Hernandez, y D. Luis Sidonio Rodríguez Teixeira contra la empresa Iunika Murcia Innovación S.L., Corporación Empresarial Iunika S.L., Fogasa sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de los ejecutantes D. Francisco Javier Rivas Hernández, y D. Luis Sidonio Rodríguez Teixeira frente a Iunika Murcia Innovación S.L., Corporación Empresarial Iunika S.L., como parte ejecutada.

Notifíquese a las partes..

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Diligencia de ordenación.

"En Cartagena, 22 de julio de 2011.

Acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, señalándose para la celebración de la comparecencia el próximo día 08/09/2011 a las 09:50 horas para que tenga lugar la misma.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación de los demandados por medio de edictos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación y citación a Iunika Murcia Innovación S.L., y Corporación Empresarial Iunika, S.L., se expide la presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el tablón de anuncios de éste Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **12415 Ejecución de títulos judiciales 293/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0007017

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000293/2011.

Demandante: Alberto García Sánchez

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Piedras Rústicas Caravaca S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (Scej),

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 293/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto García Sánchez contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 25 de julio de 2011.

#### **Antecedentes de Hecho**

Primero.-Alberto García Sánchez ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Piedras Rústicas Caravaca S.L., Fondo de Garantía Salarial.

#### **Fundamentos de Derecho**

Primero.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Uno el despacho de la ejecución de esta sentencia.

Segundo.-La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL).

Tercero.-Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Alberto García Sánchez frente a Piedras Rústicas Caravaca S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo para el próximo día 6 de septiembre de 2011, a las 11 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sr. D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 26 de julio de 2011.

Habiéndose despachado auto de ejecución de fecha 25.07.11 y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en el art. 278 de la LPL, acuerdo:

Notificar la anterior resolución a las partes y citar de comparecencia a las mismas para el próximo día 6 de septiembre de 2011, a las 11,00 horas de su mañana, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese en prevención a la ejecutada Piedras Rústicas Caravaca S.L por edictos que serán publicados en el BORM.

Incorpórese a la presente ejecución la situación laboral de la empresa.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piedras Rústicas Caravaca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**12416 Ejecución de títulos judiciales 244/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006870

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 244 /2011 E

Demandante: Eloya Angulo Ardoy.

Demandado/s: Fogasa, Calzados Anticrisis 3, 6 y 9 S.L., Low Prices S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Eloya Angulo Ardoy contra la empresa Fogasa, Calzados Anticrisis 3, 6 y 9 S.L., Low Prices S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Eloya Angulo Ardoy frente a Fondo de Garantía Salarial, Calzados Anticrisis 3, 6 y 9 S.L., Low Prices S.L.U., parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo para el próximo día 21 de julio de 2011 a las 9.15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado de su mañana para la celebración de dicha comparecencia.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Providencia del

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 19 de julio de 2011.

Dada cuenta; constando auto de despacho de la orden general de ejecución y vista la diligencia de ordenación de 18/07/2011, cítese de nuevo a las partes para el día 23 de septiembre de 2011 a las 9.15 horas, remitiéndose los autos al SCEJ para que se proceda a la citación.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 184 y 185 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Anticrisis 3, 6 y 9 S.L., y Low Prices S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **12417 Ejecución de títulos judiciales 371/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003240

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 371/2010

Demandante: Silvina Nancy Boeris

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandados: Salvador Gil Valera, S.L. Hottel, S.G.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 371/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Silvina Nancy Boeris contra la empresa Salvador Gil Valera, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **Decreto**

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo**

- El embargo de la finca registral número 5843 de la sección 12, obrante al folio 137 del libro 76, del Registro de la Propiedad número 4 de Murcia.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad número 4 de Murcia, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a la entidad demandada Salvador Gil Valera, S.L., que se encuentra en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**12418 Ejecución 348/2009.**

NIG: 30030 44 4 2009 0003422

N28150

N.º Autos: Ejecución 0000348/2009.

Demandante/s: Iván Cuba Carballo

Demandado/s: Palomares Murcia S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, sección social contencioso-administrativa de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 0000348/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Iván Cuba Carballo contra la empresa Palomares Murcia S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 1 de abril de 2011.

**Antecedentes de Hecho**

Primero.-Iván Cuba Carballo ha presentado demanda de ejecución frente a Palomares Murcia S.L.

Segundo.-Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24/11/2009 por un total de 7.430,44 euros en concepto de principal más 1.281,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.-No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

**Fundamentos de Derecho**

Único.-Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte Dispositiva**

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Palomares Murcia S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 7.430,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.



Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Palomares Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **12419 Ejecución de títulos judiciales 143/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003134

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 143/2011.

Demandante: Edwin Marcelo Sinailin Iza.

Abogado: Domingo Belchí Jiménez.

Demandados: Platriers Reunis, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 143/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edwin Marcelo Sinailin Iza, contra la empresa Platriers Reunis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistradoa-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 1 de junio de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Edwin Marcelo Sinailin Iza, frente a Platriers Reunis, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.502,70 euros de principal, más otros 150,27 euros en concepto de interés legal por mora en el pago, más la suma de 281 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 20 de julio de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Platriers Reunis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**12420 Ejecución de títulos judiciales 138/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003196

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 138/2011.

Demandante: Teresa María Barranco Ferrer.

Abogado/a: Donosa Bustamante Sánchez.

Demandado/s: Nuevas Tecnologías Navales S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Teresa María Barranco Ferrer contra la empresa Nuevas Tecnologías Navales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 20 de junio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Teresa María Barranco Ferrer, frente a Nuevas Tecnologías Navales S.L., parte ejecutada, por importe de 6.138,03 euros en concepto de principal, más otros 459,04 de interés legal por mora en el pago y de 1.121,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 21 de julio de 2011

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevas Tecnologías Navales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**12421 Ejecución de títulos judiciales 139/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003195

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 139/2011.

Demandante: Amador Juan Martínez.

Abogado/a: Donosa Bustamante Sánchez.

Demandado/s: Nuevas Tecnologías Navales S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Amador Juan Martínez contra la empresa Nuevas Tecnologías Navales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 20 de junio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Amador Juan Martínez, frente a Nuevas Tecnologías Navales S.L., parte ejecutada, por importe de 11.858,26 euros en concepto de principal, más otros 730,56 euros de interés legal por mora en el pago y de 2.140,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, 21 de julio de 2011.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevas Tecnologías Navales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **12422 Ejecución de títulos judiciales 154/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002951

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 154/2011

Demandante: María José Espín Sánchez

Abogado: Teresa Ciller Marin

Demandados: Bombamur, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 154/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Espín Sánchez contra la empresa Bombamur, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 13 de junio de 2011.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María José Espín Sánchez, frente a Bombamur, S.L, parte ejecutada, por importe de 8.947,13 euros de principal, más 2.027,83 euros por interés legal por mora en el pago, más otros 1.865,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 21 de julio de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de



cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bombamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**12423 Ejecución de títulos judiciales 165/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003637

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 165/2011.

Demandante: Natalia María Tomás Mármol.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Francisco José Mauri Robles.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Natalia María Tomás Mármol contra la empresa Francisco José Mauri Robles, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 14 de junio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba indicado a favor de la parte ejecutante, Natalia María Tomás Mármol, frente a Francisco José Mauri Robles, parte ejecutada, por importe de 541,58 euros de principal, más 54,15 euros de interés legal de mora en el pago, más otros 101,27 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 21 de julio de 2011.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo



de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Mauri Robles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**12424 Ejecución de títulos judiciales 166/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003769

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 166/2011 AM

Demandante: José María Caballero Ruiz.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: La Cómoda Muebles S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José María Caballero Ruiz contra la empresa La Cómoda Muebles S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 10 de junio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José María Caballero Ruiz, frente a La Cómoda Muebles S.L., parte ejecutada, por importe de 2.036,76 euros de principal, más 203,67 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 380,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 21 de julio de 2011.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo



de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **12425 Ejecución 73/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2008 0004063

N81291

N.º Autos: Ejecución 73/2010-R

Demandante: José Ángel Pons López.

Demandado/s: Mármoles y Granitos Santander S.L., Sonnchein Mármoles S.L.,  
Promociones Inmobiliarias Arce Soto S.L., José Francisco López Díaz.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común  
de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 73/2010 de este Juzgado  
de lo Social, seguido a instancia de D. José Ángel Pons López contra la empresa  
Mármoles y Granitos Santander S.L., Sonnchein Mármoles S.L., Promociones  
Inmobiliarias Arce Soto S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz sobre  
ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

En Murcia, 3 de mayo de 2010.

#### **Hechos**

Primero: En el presente procedimiento seguido entre José Ángel Pons López  
como demandante y Mármoles y Granitos Santander S.L., Sonnchein Mármoles  
S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto S.L., José Francisco López Díaz, Jesús  
López Díaz como demandada consta sentencia de fecha 16-10-09 condenando a  
esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a  
ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada  
no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la  
condena.

#### **Razonamientos Jurídicos**

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo  
ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales  
determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2  
de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia  
o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una  
vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones  
y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida  
y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento

personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por José Angel Pons López contra Mármoles y Granitos Santander S.L., Sonnchein Mármoles S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de las partes ejecutadas, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 180'58 euros de principal más 32'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre cuatro cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 18 de abril de 2011.

### Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución 73/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Ángel Pons López frente a Mármoles y Granitos Santander S.L., Sonnchein Mármoles S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz por la cantidad de 180,58 euros de principal y 32 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Segundo.- Realizadas nuevas averiguaciones de bienes de los ejecutados, constan dos cuentas corrientes a nombre de un ejecutado.

### Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las siguientes cuentas corrientes para asegurar la responsabilidad de Jesús López Díaz.

- Cuenta n.º 3082-1519-35-5222188517 en Caja Rural Mediterráneo, Ruralcaja S.C.C.

Cuenta n.º 0075-1127-55-0600071935 en Banco Popular Español.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-64-0073-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 25 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### Antecedentes de hecho

Único.- En esta Ejecución 73/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Jose Angel Pons López frente a Mármoles y Granitos Santander S.L., Sonnchein Mármoles S.L., Promociones Inmobiliarias Arce Soto S.L., José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz por la cantidad de 165,16 euros de Principal y 32 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

### Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo de rentas y devoluciones pendiente de percibir por parte de la Agencia Tributaria, para asegurar la responsabilidad de José Francisco López Díaz, Jesús López Díaz hasta 165,16 euros de principal y 32 para intereses y costas calculados provisionalmente librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-64-0073-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Mármoles y Granitos Santander, S.L" y "Promociones Inmobiliarias Arce Soto, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 21 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**12426 Ejecución de títulos judiciales 456/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003036

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 456/2010

Demandante: Bojan Mamic

Abogado: Ana Denia Pérez

Demandado: Club de Fútbol Atlético Ciudad

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 456/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bojan Mamic contra la empresa Club de Fútbol Atlético Ciudad sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

**Diligencia de ordenación**

En Murcia, 14 de febrero de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En este Servicio Común Procesal de Ejecuciones de Murcia, se sigue ejecución al margen referenciada en reclamación de 27.500 € de Ppal más otros 4.813 presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Con fecha 28.06.10 se dictó sentencia, aclarada por auto de fecha 14.07.10 hoy firme, que condenó al CF Atlético Ciudad a pagar a D. Bojan Mamic la cantidad de 25.000 € más 2.500 € de intereses por mora.

Solicitada la ejecución de sentencia, con fecha 2.09.10 se dicto auto despachando orden general de ejecución y por Decreto del Secretario Judicial de la misma fecha se requería a la RFEF y a la AFE para que retuvieran las cantidades depositadas en sus respectivas organizaciones por parte de la UD Almería, entidad que se subrogó los derechos y obligaciones que ocupaba el CF Atlético Ciudad, según establece el art. 194 del Reglamento de la RFEF y de la Ley del Deporte.

Como quiera que al día de hoy no se ha obtenido respuesta satisfactoria sobre la cantidad desembolsada por la UD Almería ni se ha retenido la cantidad ordenada por resolución judicial firme, ni se conoce el destino dado a los citados fondos, nuevamente les requiero para que sin dilación ni excusa alguna transfieran a la cuenta que este Servicio Común de Ejecución de Sentencias laborales y C. Administrativas tiene abierto en Banesto, con el numero especial 3069-0000-64-0456-10 e indiquen:

- La cantidad abonada por la UD Almería a la RFEF por la subrogación en el lugar que en la clasificación ocupaba el CF Atlético ciudad.
- Cantidad que fue transferida a la AFE y destino que se ha dado a los fondos.

Adviértase a los organismos requeridos que de no dar cumplimiento a lo ordenado incurrirán en responsabilidad y podrán ser objetos de la imposición de multa coercitiva que prevé el art. 239 de la LPL sobre su patrimonio personal, y todo ello sin perjuicio de dar cuenta a la Hacienda Pública y al Ministerio Fiscal pro si el incumplimiento de la sentencia pudiera ser calificado de delito de falta.

Notifíquese a las partes y a la RFEF y a la AFE sirviendo la presente de requerimiento en forma.

Hágase saber a las partes y a los terceros interesados que frente a la presente pueden recurrir en reposición ante la autoridad que dicta la presente resolución.

Por escrito, ante este SCP Ejecuciones y en el plazo de CINCO DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto la ejecución de lo que aquí se acuerda.

El Secretario Judicial.

Diligencia de Ordenación

En Murcia, 7 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Visto el anterior escrito presentado por la AFE (Asociación de Futbolistas Españoles) y en su nombre por Luis Manuel Rubiales Béjar, únase a los autos de su razón, y dese traslado del mismo a la parte actora y al Fogasa, y conforme solicita en el escrito presentado el 25/02/2011 por José Luis Galiano Lopez, letrado del demandante Bojan Mamic (que se une a los autos de su razón).

Cítese a las partes a la comparecencia solicitada, que se celebrará ante el Sr. Secretario de este Servicio Común de ejecución, el día 6 de septiembre de 2.011 a las 10:00 horas.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Club de Fútbol Atlético Ciudad", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**12427 Ejecución de títulos judiciales 111/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001231

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 111/2011 (I)

Demandante: María Carmen Cobos Diaz

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Fogasa, Restaurante Susigar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carmen Cobos Diaz contra la empresa Restaurante Susigar, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

En Murcia, 28 de marzo de 2011.—Magistrado-Juez, María Isabel Martínez Navarro.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Carmen Cobos Diaz, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Restaurante Susigar, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.778,98 euros en concepto de principal, más otros 472,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

**Decreto**

En Murcia, 20 de junio de 2011—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Restaurante Susigar, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Restaurante Susigar, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 6 nº 3128-0000-64-0111-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0111-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Susigar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Castellón

**12428 Procedimiento Ordinario 552/2011.**

Autos Núm. Procedimiento Ordinario - 552/2011

N.I.G.: 12040-44-4-2011-0002128

Demandante: Juan Gabriel González Ortiz

Demandado: B2B Transportville, S.A., y Fondo de Garantía Salarial

María José Delgado - Iribarren Pastor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario - 552/2011 a instancias de Juan Gabriel González Ortiz contra B2B Transportville, S.A., y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a B2B Transportville, S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 20-6-12 a las 9´45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón, 13 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Sevilla

**12429 Procedimiento 847/2010.**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 847/2010.

Negociado: 4 sobre: \*\*Despidos

N.I.G.:4109144S20100009296

De: Don/doña Codreanu Nastasa.

Contra: D. Emilio Lastra Flores, Chronoexpres S.A., Mensatran S.A., y Logística y Distribuciones Martia S.L.

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 847/2010 a instancia de la parte actora Codreanu Nastasa contra Emilio Lastra Flores, Chronoexpres S.A., Mensatran S.A., y Logística y Distribuciones Martia S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 30.06.11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Natasa Codreanu contra Logística y Distribuciones Martia S.L., Mensatran S.A., y Chronoexpres S.A., con la intervención del Fogasa, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa Logística y Distribuciones Martia S.L., a estar y pasar por esta declaración, así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 5.949,15 euros, más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Asimismo, procede decretar la libre absolución de Mensatran S.A., y Chronoexpres S.A., y no efectuar pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente procediere.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4028 0000 65084710, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto en calle José Recuerda Rubio s/n sucursal la Buhaira de esta Capital mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al



interponer el recurso, demostrará el ingreso de 150 euros en la cuenta número 4028 0000 00084710, abierta en la misma Entidad Bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Logística y Distribuciones Martia S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, 30 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **12430 Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer y Segundo Tenientes de Alcalde.**

Por medio del presente, se hace saber que, el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 26 de julio de 2011, y núm. 344, ha delegado sus funciones en el primer Teniente de Alcalde, D. Pascual Martínez Ramírez, delegación que surtirá efecto durante el período comprendido entre el día 27 de julio y el 18 de septiembre de 2011, ambos inclusive, con la salvedad de los días 19 a 28 de agosto de 2011, en los que la delegación, se efectúa a favor del segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Enrique Marco Rico.

Abanilla, 26 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D. firma Decreto núm. 306/09, de 29 de abril, Miguel Castillo López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **12431 Nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2011, se ha procedido al nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas de este Ayuntamiento, por Concurso-Oposición libre, conforme a la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, a D. Jesús Fernández Bolaño.

Caravaca de la Cruz, 21 de julio de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **12432 Aprobación inicial Presupuesto 2011.**

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio del 2011, el Presupuesto Municipal General para el Ejercicio del 2011, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales se admitirán reclamaciones, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Caravaca de la Cruz, 26 de julio de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **12433 Aprobación provisional del acuerdo de establecimiento y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2011, aprobó provisionalmente el acuerdo de establecimiento y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 26 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **12434 Publicación inicial de la modificación de ordenanzas fiscales como consecuencia de los terremotos del 11 de mayo.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2011, aprobó inicialmente el Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, como consecuencia de los terremotos ocurridos en Lorca el pasado 11 de mayo.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Dirección Económica y Presupuestaria en horas hábiles de oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 25 de julio de 2011.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **12435 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza General de Precios Públicos.**

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos en su apartado correspondiente al precio publico del vivero de empresas de la Torrecilla, del Pleno Municipal de 28 de febrero de 2011, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto integro de las modificaciones introducidas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Regulatoras de dicha jurisdicción:

#### ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica la redacción del punto 2.- del apartado 13 del apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación" quedando como sigue:

"2.- La utilización de los locales del vivero de empresas de La Torrecilla llevará consigo el pago de un precio público de 100 €/mes."

Lorca, 21 de julio de 2011.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**12436 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad del solar sito en Avda. Ciudad de Almería, n.º 4, Murcia. (Expte. 873/10DU).**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido el domicilio a efectos de notificaciones, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que por resolución del Director de Servicios de 9 de mayo de 2011 se autorizó el gasto de 1.054,19 € para la ejecución subsidiaria de las medidas de restablecimiento ordenadas por decreto de 19 de abril de 2010 y se encomendó dicha ejecución a Construcciones Hermanos Chelines, S.A.. Asimismo, se dispuso en la citada resolución que "una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará al interesado el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro".

- Felipe Fuster, S.A., en su calidad de propietaria del solar.

Murcia, 13 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D. , el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **12437 Resolución requiriendo el ingreso del coste de la ejecución subsidiaria, de la limpieza del solar sito en C/ Trasera a Deportivo Municipal, Rincón de Seca. (Expte. 1.996/09DU).**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocida la propiedad, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el 21 de junio de 2010, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo emitió la siguiente resolución:

“Por decreto de 9 de noviembre de 2009 se ordenó a la propiedad de la parcela sita en C/ Trasera a Deportivo Municipal, Rincón de Seca, ajustar la situación existente consistente en parcela de 83,56 m<sup>2</sup>. y volumen de maleza de 66,85 m<sup>3</sup>., con franja de terreno con abundante maleza en su interior, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado, la Unidad de Inspección Urbanística comprobó que no se había ejecutado y, por resolución del Director de Servicios se autorizó el gasto de 1.748,66 €, para la ejecución subsidiaria de la limpieza del solar a que ascendía el presupuesto inicial de la misma y se encomendó dicha ejecución a Construcciones Hermanos Chelines, S. A.

La citada empresa ha aportado factura n.º 116/10, de 6 de octubre de 2010, por importe de 1.778,81 €, según el siguiente desglose:

<b>CANTIDAD</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IMPORTE</b>
66,85 m <sup>3</sup> .	Desbroce y limpieza de solar con transporte a vertedero de material acumulado por medios manuales.	22,55 €	1.507,47 €
		Total.....	1.507,47 €
		I.V.A.18%.....	271,34 €
		TOTAL FACTURA.....	1.778,81 €

El Servicio Técnico ha dado conformidad a la citada factura informando que, “la diferencia existente en el importe de la factura emitida por dicha empresa y el presupuesto incluido en el expediente se debe al I.V.A aplicado.

El Servicio Económico ha informado que existe consignación suficiente en la partida 2010-004-151-83004 de la Gerencia de Urbanismo por importe de 1.507,47 €, financiándose el IVA por el concepto correspondiente.

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Aprobar y ordenar el pago de la factura n.º 116/10 de Construcciones Hermanos Chelines, S.A., por importe de 1.778,81 €, correspondiente a la

ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad del solar sito en C/ Trasera a Deportivo Municipal, Rincón de Seca, con cargo a la partida 2010-004-151-83004, por importe de 1.507,47 €, financiándose el IVA por el concepto correspondiente.

2.º Requerir a la propiedad del solar sito en C/ Trasera a Deportivo Municipal, Rincón de Seca, el ingreso del importe del gasto ocasionado en la ejecución subsidiaria que asciende a 1.778,81 €.”

- Propiedad del solar sito en C/ Trasera a Deportivo Municipal, Rincón de Seca.

#### RECURSOS

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico - administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

#### PLAZO Y LUGAR DE INGRESO

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



#### CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria). La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.

Murcia, 11 de enero de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**12438 Resolución del Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, requiriendo a la propiedad de la edificación sita en C/ Álamo, 10, Beniaján, el ingreso del gasto derivado de la ejecución subsidiaria de lo ordenado en el Expte. 51/2010RE.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 2 de junio de 2011, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, emitió la siguiente resolución:

“Incumplido por la propiedad de la edificación sita en c/ Alamo, 10, Beniaján, lo ordenado por decreto de 3 de febrero de 2010 en cuanto a la reparación de la cornisa y protección del frente de fachada afectado mientras no se produjera la reparación y durante ella, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa de las medidas de protección necesarias, se encomendó la ejecución subsidiaria de dicha protección a UTE-S.A. DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y OBRAS BLUESA, CONTENEDORES ASTESA, S.L..

La citada UTE ha presentado factura n.º H 0010, de 31 de marzo de 2011, por importe de 182,90 €, correspondiente al alquiler de andamio por el período 01/03/11 a 31/03/11, que ha sido informada de conformidad por el Servicio Técnico.

Por ello, en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Autorizar el gasto de 182,90 €, para la ejecución subsidiaria de las medidas de protección ordenadas a la propiedad de la citada edificación.

2.º Aprobar y ordenar el pago de la referida factura n.º H 0010 de 31 de marzo de 2011, por importe de 182,90 €, correspondiente al citado alquiler de marzo de 2011.

3.º Requerir a la propiedad de la citada edificación, el ingreso del importe del gasto ocasionado en la ejecución subsidiaria de las medidas de protección correspondientes al período 01/03/11-31/03/11, por importe de 182,90 €”.

• D. Federico Ortiz Pascual de Riquelme, heredero de D. Antonio Ortiz García, en su calidad de propietario de la edificación, sita en C/ Álamo 10, Beniaján, o quienquiera que le hubiera sucedido en el título.

### RECURSOS

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

#### PLAZO Y LUGAR DE INGRESO

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

#### CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria). La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.”.

Murcia, 14 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **12439 Decreto de imposibilidad de legalización de expediente disciplinario urbanístico 74/2011-DU.**

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 04 de mayo de 2011, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Antonio Ruiz Vidal	74251126L	Murcia	74/2011	Construcción de muro con una longitud de 7,10 ML y una altura de 1,15MH en Carril Los Botias nº40, La Albatalla

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **12440 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1291/2006 -DU.**

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de junio de 2011, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Francisco Alcaraz Agüera	27455798P	Murcia	1291/2006	Construcción de bajo diáfano de 145,80m <sup>2</sup> y vivienda en 1.ª planta de 145,80m <sup>2</sup> , en Vereda Real, Sangonera La Seca.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art.107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **12441 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos. 1298/2011 -DU.**

Habiéndose intentado la notificación al interesado del Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Fecha del decreto	Expte.	Asunto
URBAMUR, S.L.	B73239931	Murcia	01/07/2011	1298/2011	Instalación de 1 valla publicitaria de 3mX8m, con una altura de 6M y una separación a la arista exterior de 10.50m en Avda.Miguel Indurain, Puente Tocinos.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 20 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **12442 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1291/2006-DU.**

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto del cambio de instructor, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 29 de junio de 2011, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. Francisco Alcaraz Agüera	27455798P	Murcia	1291/2006	Construcción de bajo diáfano de 145,80m <sup>2</sup> y vivienda en 1.ª planta de 145,80m <sup>2</sup> , en Vereda Real, Sangonera La Seca.

Se le comunica que dispone de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estime conveniente.

Murcia, 20 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **12443 Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.291/2006 y 74/2011-DU.**

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Sanción	Expte.	Asunto
D. Francisco Alcaraz Agüera	27455798P	Murcia	42.650,83 €	1291/2006	Construcción de bajo diáfano de 145,80m <sup>2</sup> y vivienda en 1.ª planta de 145,80m <sup>2</sup> , en Vereda Real, Sangonera La Seca.
D. Antonio Ruiz Vidal	74251126L	Murcia	190,99€	74/2011	Construcción de muro con una longitud de 7,10 ML y una altura de 1,15MH en Carril Los Botias nº40, La Albatalia

De conformidad con el art.84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 20 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 12444 Notificación a interesados.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos, contribuyentes o interesados en general, de los actos administrativos de trámite o definitivos, que abajo se relacionan y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, por medio del presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por sus representantes con poder bastante, a los efectos de recibir la notificación, en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial, en:

Sección Administrativa de Disciplina Urbanística o Inspección de Tributos, de la Gerencia de Urbanismo, sita en Murcia, en la Plaza de Europa, n.º 1, 2.ª planta, de Murcia, en horario de nueve a catorce horas, y de lunes a viernes.

Se advierte expresamente que transcurrido el plazo de 15 días naturales desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial, sin que se hubiese producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Obligado tributario o interesado	D.N.I.	Fecha y resultado de la notificación	Acto que se notifica	Naturaleza
679/07 LIQ	JOSE ALCARAZ GIL	74272615A	02/06/11. Ausente	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
1203/07 LIQ	BLASA ALCARAZ LOPEZ	22481214w	01/02/11.Desconocido	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
1451/08 LIQ	SAUS PUBLICIDAD, S.L	B30305890	03/01/11.Desconocido	Acta de Inspección	Trámite
2402/08 LIQ	JOSE NELSON GUARMAN	X4337195Q	01/02/11. Ausente	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
1328/09 LIQ	ANTONIO PEDREÑO MONTOYA	22304051P	30/06/11.Desconocido	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
1589/09 LIQ	ARGIMIRO GUILLEN ALBACETE	34788663J	14/06/11.Desconocido	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
1590/09 LIQ	JUAN GUIRAO GIMENEZ	27446376Q	27/12/10.Ausente	Acta de Inspección	Trámite
1644/09 LIQ	DAVID GONZALEZ LOPEZ	34822471B	11/07/11.Desconocido	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
1645/09 LIQ	CIRCUITOS DE COMUNICACIÓN, SL	B30467914	21/12/10.Desconocido	Acta de Inspección	Trámite
1652/09 LIQ	RONAL JULIAN MARIA MANS	X3324505Q	22/06/11..Ausente	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
1653/09 LIQ	SOLERA EL TRAMPOLIN, S.L	B53755856	22/06/11..Ausente	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
1673/09 LIQ	JOSE RAUL BRAVO DAQUI	X3185366G	01/12/10.Desconocido	Acta de Inspección	Trámite
2216/09 LIQ	OSCAS DE JESUS RODRIGUEZ CEBALLOS	X2937500D	07/01/11.Desconocido	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
2347/09 LIQ	DONDE VAYAS VALLAS, S.L	B54028410	24/01/11.Desconocido	Acta de Inspección	Trámite
10/10 LIQ	DONDE VAYAS VALLAS, S.L	B54028410	10/01/11.Desconocido	Acta de Inspección	Trámite
404/10 LIQ	VALERO COLOR, S.L	B73341919	16/06/11.Desconocido	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
55/10 LIQ	ALFONSO AYLLON DIAZ	74277696R	09/02/11.Desconocido	Acta de Inspección	Trámite
251/10 LIQ	JOSE ANTONIO ALARCON GUERRERO	22407018G	21/02/11..Ausente	Acta de Inspección	Trámite
369/10 LIQ	JOSE IGNACIO FENOLL ALARCON	348113665	26/02/11..Ausente	Acta de Inspección	Trámite
435/10 LIQ	JUAN MOMPEAN GAMBIN	22420610A	11/07/11..Ausente	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
496/10 LIQ	Mª JOSE GONZALEZ MORENO	48496579K	21/12/10.Desconocido	Acta de Inspección	Trámite
707/10 LIQ	GRUPO BOVIMIR, S.L	B73398406	21/02/11.Desconocido	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
789/10 LIQ	JUAN ALFONSO MOLINA GUZMAN	34822076F	30/06/11. Ausente	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
969/10 LIQ	EXPLOTACIONES TURISTICAS Y DE OCIO, S.L	B73345563	12/01/11. Ausente	Acta de Inspección	Trámite
1082/10 LIQ	Mª ANGELES LOPEZ FRANCO	22427266N	06/07/11..Ausente	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
1108/10 LIQ	TERRENOS Y CONSTRUCCIONES BAÑOS DE MULA, SL	B73357709	14/07/11.Ausente	Resolución aprobando ICIO	Definitivo
1445/10 LIQ	BAR DE TAPAS MURCIA CENTRO SL	B73534661	10/02/11.Ausente	Acta de Inspección	Trámite
1756/10 LIQ	ESTUCADOS CUMBRE, S.L	B73148645	12/02/11.Ausente	Acta de Inspección	Trámite
1782/10 LIQ	RAFAEL CONEJERO FERNANDEZ	22380477M	01/02/11.Ausente	Acta de Inspección	Trámite
1801/10 LIQ	JOSE MARIA VIVES HERNANDEZ	48399942F	25/02/11.Ausente	Acta de Inspección	Trámite
1803/10 LIQ	MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE SALVAGO	27458829A	14/02/11.Ausente	Acta de Inspección	Trámite
2050/10 LIQ	JOSE VICENTE RODRIGO ZARAGOZA	48480619T	06/06/11.Ausente	Acta de Inspección	Trámite
528/11.LIQ	DIEGO DRIEGUEZ ALEGRIA	27468164T	15/06/11.Ausente	Acta de Inspección	Trámite
1152/11 LIQ	AT LA ALBERCA SERVICIOS, S.L	B73335093	20/06/11.Ausente	Acta de Inspección	Trámite
1167/11 LIQ	AFFIAVI KAKPO	X2454013M	14/07/11.Desconocido	Acta de Inspección	Trámite

Murcia, 21 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**12445 Autorización del gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado por decreto de 1 de febrero de 2007 a la propiedad de la edificación sita en Ctra. Alicante, 67 (actualmente n.º 121 y 123), Zarandona, Murcia. (Expte. 491/2005RE).**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación al ser desconocida la propiedad, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 14 de julio de 2011, el Concejal – Delegado de Urbanismo y Vivienda emitió el siguiente decreto:

“Por decreto de 1 de febrero de 2007 se declaró la ruina inminente de la edificación sita en Ctra. Alicante, 67 (actualmente n.º 121 y 123), Zarandona, Murcia, y se ordenó a la propiedad que procediera a ejecutar la demolición total bajo dirección técnica competente, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa, ascendiendo el importe estimado de dicha ejecución a 18.769 €.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó que no se había ejecutado lo ordenado, habiéndose informado por el Servicio Económico de que existe consignación suficiente en la partida 2011-004-151-83004 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo por importe de 15.905,93 €, financiándose el IVA por el concepto correspondiente.

Por ello, considerando lo dispuesto en los arts. 225 del Decreto Legislativo 1/2005, del Suelo de la Región de Murcia, 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias establecidas en el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en uso de las facultades que me están conferidas por el decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, de 14 de junio de 2011, vengo en disponer:

1.º Autorizar el gasto de 18.769 € para la ejecución subsidiaria de lo ordenado por decreto de 1 de febrero de 2007 a la propiedad de la edificación sita en Ctra. Alicante, 67 (actualmente n.º 121 y 123), Zarandona, Murcia, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, financiándose 15.905,93 € con cargo a la partida 2011-004-151-83004 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y el IVA por el concepto correspondiente.

2.º La ejecución subsidiaria se efectuará por UTE – S.A. DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y OBRAS BLUESA, CONTENEDORES ASTESA, S.L.

3.º Una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará a la propiedad el importe final de la misma, para que proceda a su reintegro.”

- Propietario/a de la edificación sita en Ctra. Alicante, 67 (actualmente n.º 121 y 123), s/c n.º 29, referencia catastral 5876205XH6057N0001IQ, Zarandona, Murcia, o quienquiera que le hubiese sucedido en el título.

Transcurridas 48 horas desde la publicación de la presente resolución, se dará traslado a UTE – S.A. DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTE Y OBRAS BLUESA, CONTENEDORES ASTESA, S.L. para que proceda a la ejecución, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite a esta Sección la ejecución por parte de la obligada.

Murcia, 14 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **12446 Notificación de resolución recursoalzada a interesado.**

No habiéndose podido efectuar la práctica de la notificación a D. Francisco José Vizcaíno Gómez, recaída en el expediente 289/2010 del servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, relativa a la resolución del recurso de alzada interpuesto por el mismo, como aspirante de la convocatoria de concurso oposición para la creación de una lista de espera de Gestión de Administración General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada por decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en fecha 26 de mayo de 2011.

Significándole al interesado que con este acto se da por cumplido con el trámite previsto en los artículos anteriormente citados, entendiéndose practicada la notificación desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

«A la vista del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco José Vizcaíno Gómez, aspirante de la convocatoria de concurso oposición para la creación de una lista de espera de Gestión de Administración General y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero.- Desestimar, a la vista de la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud para tomar parte en el proceso selectivo arriba referido; de las bases específicas y generales por las que se rige el proceso de referencia; así como de la resolución de 24 de marzo de 2011 del tribunal calificador, donde se resuelve la reclamación previa presentada por el aspirante, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco José Vizcaíno Gómez, contra la resolución de valoración de méritos y propuesta de creación de lista de espera formulada por el órgano de selección en fecha 21 de febrero de 2011, habida cuenta que, como ya se indicara en la resolución de su reclamación previa, la cual se entiende como notificada con la interposición por parte del aspirante del recurso de alzada cuya resolución es objeto del presente acuerdo, de la documentación aportada por el mismo en tiempo y forma, es decir, dentro del plazo de presentación de solicitudes, tal y como se dispone en las bases que rigen el proceso selectivo, las cuales no han sido impugnadas por ningún aspirante, las nóminas o recibos de salarios presentadas para acreditar la experiencia profesional son copias, no cumpliendo el requisito establecido en las anteriormente citadas bases de que "juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se alegan".

Segundo.- Dar traslado al interesado, indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, disponiendo del plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al que le fuera notificada, para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la Región de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimar oportuno.»

Murcia a 22 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

**12447 Anuncio licitación obras "Pavimentación y mejoras en la infraestructura en calles Perito y Palas y regeneración ambiental de taludes en C/ Saavedra Fajardo, de Pliego. Plan de Obras y Servicios 2011".**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27/07/2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación normal, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Pavimentación y mejoras en la infraestructura en calles Perito y Palas y regeneración ambiental de taludes en C/ Saavedra Fajardo, de Pliego", Plan de Obras y Servicios 2011, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Oficina Técnica.
- d) Número de expediente: 042/POS.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Pavimentación y mejoras en la infraestructura en calles Perito y Palas y regeneración ambiental de taludes en C/ Saavedra Fajardo, de Pliego. Plan de Obras y Servicios 2011.

- b) División por lotes y número: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Pliego.
- d) Plazo de ejecución (meses): 3 meses.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 70.883'00 euros, Importe Estimado: 60.070'34 euros, y 10.812'66 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**5. Garantía:**

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% sobre el valor estimado del contrato.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pliego.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 2
- c) Localidad y código postal: Pliego, 30176
- d) Teléfono: 968/666321
- e) Telefax: 968/666507
- f) Página Web: [www.pliego.es](http://www.pliego.es)

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) No se exige clasificación.

**8. Criterios de valoración de las ofertas:**

Precio, mejoras técnicas y acabados, mejoras adicionales y plazo de entrega.

**9. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que se indica en la cláusula octava del Pliego de cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Pliego.

2.ª Domicilio: Calle Mayor, n.º 2

3.ª Localidad y código postal: Pliego 30176

**10. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Pliego.

b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 2

c) Localidad: Pliego.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, y si fuera sábado se realizará el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13'00 horas.

**11. Gastos de anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

En Pliego a 27 de julio de 2011.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **12448 Corrección de error en publicación de anuncio avance modificación n.º 19 del PGMO.**

Advertido error en la publicación N.º: 8413, BORM n.º 118, página 24456, del miércoles, 25 de mayo de 2011, de Anuncio de "Aprobación del documento de Avance de la Modificación N.º: 19 del PGMO de Puerto Lumbreras, procede su subsanación en los siguientes términos:

- Donde dice: //--- Pleno de fecha 28 de marzo de 2011---//.
- Debe decir: // ---Pleno de fecha 27 de abril de 2011-----//.

Puerto Lumbreras a 14 de julio de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **12449 Notificación edictal licencia de actividad.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 8 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local Acordó requerir a D.<sup>a</sup> Adela Jara Díaz de Liaño, en el expediente incoado para la concesión de Licencia Municipal para la actividad de café-bar con cocina, en C/Mayor, n.º 92-Bajo, de Siscar, (expediente 06/11), para que en el improrrogable plazo de diez días a partir del siguiente al día en el que recibiera notificación del acuerdo, procediese a la subsanación de los reparos y requerimiento de presentación de documentación reflejada en el oficio de fecha 3 de marzo de 2011 remitido a la interesada, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite si transcurrido el mismo no la hubiera presentado, siendo su último domicilio conocido de la interesada en Cobatillas, C/Bolos, n.º 35 (30.163. Murcia).

Lo que se comunica a los efectos oportunos, pudiendo examinar el expediente y aportando cuantos documentos o informaciones estime convenientes en el plazo señalado.

En Santomera a 21 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

**12450 Convocatoria de ayudas a Pymes de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa ILI (Programa de Iniciación a las Licitaciones Internacionales).**

El Consejo Superior de Cámaras de Comercio Industria y Navegación de España, junto con las Cámaras de Comercio de Cartagena, Lorca y Murcia y en colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia ponen en marcha el Programa ILI en el marco del Programa Operativo para el periodo 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y las Cámaras de Comercio.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el Programa ILI de las empresas de la Comunidad Autónoma de Murcia. El contenido del Programa ILI se detalla en los documentos que pueden encontrarse y/o descargarse a través de la web de la Cámara de Comercio de Murcia:

[www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es)

**BENEFICIARIOS:** Pymes (según la definición de la Unión Europea) exceptuando aquellas empresas cuya actividad sea la pesca, la industria del carbón o la producción de los productos agrícolas según el Anexo I del Tratado de la UE. Han de cumplir con la normativa nacional y comunitaria: norma de minimis, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**OBJETO DE LAS AYUDAS:**

Serán objeto de ayuda los gastos recogidos en el Documento 13 Detalle de Gastos Elegibles del Programa que puede encontrarse y/o descargarse a través de la web de la Cámara de Comercio de Murcia: [www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es)

Toda la información detallada sobre importe y tramitación de las ayudas, presentación de las solicitudes, criterios de selección de las mismas, resolución, obligaciones de los beneficiarios y compatibilidad de las ayudas puede encontrarse y descargarse en la página web de la Cámara de Comercio de Murcia: [www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es)